



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

---

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 009-O-2021**

**SESIÓN ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Marzo 09, 2021**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO

## SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### ORDEN DEL DÍA N° 009-O-2021

**Fecha:** Martes 09 de marzo de 2021

**Hora:** 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-21-002.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria N° DA-EXP-21-002, que declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble ubicado en el sector denominado “El Calvario”, parroquia Picaihua (según certificado de gravamen), actualmente ubicado en la Av. Galo Vela y calle Federico Engels de la parroquia Pishilata (según catastro municipal) de propiedad de los señores Rivera Herrera Zoila Rosa y Sánchez Fiallos Manuel Vicente, afectados por la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”. (\*)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 028-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de agosto de 2020. (\*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-21-0246 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe favorable para la donación del bien inmueble solicitado por el GAD parroquial de Unamuncho, a fin de que de conformidad a los artículos 423 y 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, autorice la transferencia de dominio mediante donación del inmueble de la superficie de 509,24m<sup>2</sup>, con un área de construcción de 354,92 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Puengo y Caizatoa, de la parroquia Unamuncho del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, en consecuencia la realización de todos los trámites que sean necesarios para proceder a la misma. (\*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-EXP-21-518 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal con clave catastral número 0131032003000 de la superficie de 274,77m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Luis Díaz de Armendáriz y calle Bernardino Echeverría, lote 31 de la parroquia La Matriz; así como también se disponga la entrega mediante el contrato de compra-venta por expropiación y permuta a la señora María Teresa Navarrete López, en compensación por la afectación por la totalidad del inmueble ubicado en la calle Luis Humberto Salgado Torres y Santos Alarcón de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de Navarrete López María Teresa, con el fin de ejecutar el plan vial de las calles Santos Alarcón y Luis Humberto Salgado Torres del cantón Ambato.. (\*)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-EXP-21-519 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal con clave catastral número 0131032005000 de la superficie de 281,31m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Luis Díaz de Armendáriz, lote 29 de la parroquia La Matriz; así como también se disponga la entrega mediante el contrato de compra-venta por expropiación y permuta a los señores Navarrete López Ruth Elvira y César A. Oña Yanchapaxi, en compensación por la afectación por la totalidad del inmueble ubicado en el perímetro urbano de la parroquia "Santa Rosa" del cantón Ambato, de propiedad de Ruth Elvira Navarrete López y César A. Oña Yanchapaxi, con el fin de dar apertura a la vía que conduce al albergue, perteneciente a la parroquia Santa Rosa. (\*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-0197 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual requiere la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "CHAGCHA SÁNCHEZ" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (\*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-0106 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual requiere la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "MAGCLEMEN" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (\*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-0103 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual requiere la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "JORDAN PÉREZ" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (\*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-DV-21-163 de la Dirección de Planificación, con el cual remite el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Miraveles de San Fernando tramo comprendido desde la calle La Estancia de San Fernando, hasta la coordenada X= 750355,908, Y= 9860088,221 perteneciente a la parroquia rural de San Fernando del cantón Ambato, según lo solicitado por la Comisión de Planificación y Presupuesto en

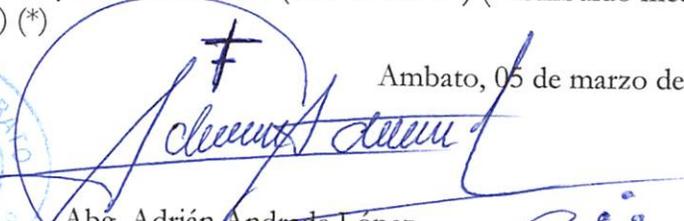


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

oficio GADMA-SC-CPyP-2021-004-OF. (Primer debate) (Distribuido mediante  
oficio SCM-21-066) (\*)

Ambato, 05 de marzo de 2021



  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

NOTA: De los documentos señalados con (\*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

1

**CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA 009-O-2021**

En la ciudad de Ambato, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, con el orden del día N° 009-O-2021, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, misma que, por la emergencia sanitaria que está atravesando el país por el COVID-19, se realiza en el Auditorio del Edificio Matriz, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de doce señores Concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo
4. Abogada María José López Cobo
5. Señorita María de los Ángeles Llerena Fonseca
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari
7. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez
8. Licenciado José Elías Moreta Masabalín
9. Doctor Manuel Elías Palate Criollo
10. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova
11. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas
12. Economista John Milton Tello Jara

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

No se encuentran presente al inicio de la sesión de Concejo Municipal el abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

2

El ingeniero Robinson Loaiza solicita que se incorpore como un punto en el orden del día el acta del COE, la 007 para el análisis de los datos que se desprenden del documento. De la misma manera solicita se analice el tema suscitado el último viernes que se les convocó para perder el tiempo, se debía topar los temas de salud sin que el señor Alcalde esté presente.

Por otro lado, manifiesta que la semana anterior el señor Alcalde dispuso que se entregue el informe sobre lo sucedido en el Centro Capo, pero al parecer a sus colaboradores les importa muy poco las disposiciones del señor Alcalde, pues hasta ahora no han entregado el informe sobre la persona fallecida en el Centro Capo y espera se le haga llegar de manera eficiente. Algunas personas que estuvieron trabajando en este proyecto han sido canceladas, menciona que a la ex funcionaria le tienen que ir a buscar en Riobamba en ciertos días y a ciertas horas para que pueda firmar los documentos para continuar el proceso. Indica que varios concejales han solicitado documentos y la respuesta del Director del Hospital Municipal sobre las personas que se han acogido por temas de salud o vacaciones, fue que no le ha llegado el oficio y son más de 15 días; aclara que si no se entrega la información dentro de lo que prevé la ley, solicitará a través de las instancias legales. De la misma manera el Director de Servicios Públicos contesta las inquietudes respecto el administrador del Cementerio Municipal de Pishilata.

Por Secretaría se consulta al concejal ingeniero Robinson Loaiza si eleva a moción la incorporación como primer punto del orden del día el conocimiento del Acta 2021-007-SESIÓN COE MUNICIPAL DE AMBATO correspondiente al 3 de marzo de 2021.

El ingeniero Robinson Loaiza ratifica su pedido para que se incorpore en vista de que hay datos importantes para ser analizados.

\* Siendo las 09:55 ingresa a la Sala de Sesiones el Concejal Alex Valladares.

Por Secretaría solicita saber si existe apoyo a la moción. Existe apoyo de los señores concejales: licenciado Elías Moreta, ingeniera Sandra Caiza y doctora Anabell Pérez; luego de lo cual procede a tomar votación sobre la moción, obteniendo la unanimidad de los presentes, incluido el voto del abogado Alex Valladares, quien se incorpora al seno del Concejo.

La abogada María José López expresa lo siguiente: "Gracias, señor Alcalde. Buenos días, compañeros concejales, funcionarios municipales, ciudadanos ambateños, señores periodistas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

3

Ambato. Señor Alcalde, quisiera hacer primeramente el énfasis como dijo mi compañero ya, los adultos mayores son una prioridad; yo había solicitado que se haga un informe, un tipo de bosquejo, una comunicación municipal de cómo se aplica el artículo 14 de la Ley Orgánica de los Adultos Mayores, para que sean exentos de los tributos municipales. Hasta el momento no he recibido ni el alcance al oficio ni una respuesta oficial, pediría que se nos ayude de esta manera ya que son muchos adultos mayores que los que están constantemente consultando cómo acceder a este beneficio legal que tienen, para que pueda ser pronta la respuesta del Municipio de Ambato. - En segundo término Señor Alcalde, de igual manera, tengo constantes llamadas de las personas o grupos que rescatan animales, que no pueden hacer las esterilizaciones en este momento en el Albergue que es otro de los temas que realmente preocupan como una política pública también de salud para los animales ya que se encuentran con esta falta de atención por parte del Municipio de Ambato.- Señor alcalde, también quisiera solicitar que se reciba en Comisión General al licenciado Jorge Johnson, es entrenador de un grupo de seleccionados que representan a la Municipalidad de Ambato, quieren dirigirse hacia su persona y a los miembros del Concejo Cantonal por unos temas específicos. De igual manera Señor Alcalde, hay dos personas del Terminal Terrestre Sur que quieren ser escuchados por el Concejo Municipal. Pediría que se reciba a las dos comisiones. Gracias."

La señora concejala Anabel Pérez, manifiesta: "Gracias señor Alcalde, compañeros concejales. También dentro de los derechos que tiene la ciudadanía, está en la parte de afuera un colectivo que también quiere dirigirse a usted y también a los señores concejales, por favor para que también se les pueda incorporar dentro del receso que se va a dar acabo. Gracias."

El señor Alcalde manifiesta que se ha solicitado que se incorpore como punto número, uno el pedido del concejal Loaiza, después de aquello se aprobará todo el orden del día, a continuación se entrará en receso para poder atender el pedido de la abogada María José López y posteriormente el pedido de la concejala Anabell Pérez.

La concejala María de los Ángeles Llerena solicita se incluya en el Orden del Día el oficio que consta en la Secretaría de Concejo referente a la justificación de su inasistencia del viernes 5 de marzo y se cargue a vacaciones; requiere se incorpore como punto 2 del Orden del Día.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

4

Por Secretaría se procede a dar lectura al contenido del oficio SC-ALL-2021-006, del 9 de marzo de 2021; y, pregunta si existe apoyo a la moción presentada. Existe el apoyo del ingeniero Rumiñahui Lligalo y la ingeniera Sandra Caiza. A continuación, procede a tomar votación, existiendo unanimidad de los presentes.

El concejal Manuel Palate señala que la semana pasada el señor Alcalde dispuso que el Director de la Unidad de Terminales se presente en el seno del Concejo para un acto de fiscalización. Indica que el día viernes fueron convocados pero no dio resultados, entiende que el día de hoy luego del receso se realizará el informe respectivo y con ello empatar con el informe del Terminal Terrestre Sur que han solicitado.

La concejala José López manifiesta: "Señor Alcalde, solamente una consulta del oficio de la compañera Llerena, quisiera saber en la parte que decía que se le principalice al alterno, ¿es para el mismo 5 de marzo?".

La señorita concejala María de Los Ángeles Llerena indica que en este caso ya no cabría que se le principalice al alterno, por tanto, solicita que el momento de resolver se elimine esa parte en la Resolución.

Por Secretaría indica que se han incorporados dos puntos en el orden del día, el uno referente al acta del COE y el otro, el oficio presentado por la señorita concejala María De Los Ángeles Llerena. Procede a tomar votación sobre el Orden del Día N° 009-O-2021, con la inclusión de los dos puntos señalados se obtiene el siguiente resultado: el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde. En consecuencia se aprueba el Orden del Día 009-O-2021.

Siendo las 10:03 minutos el Concejo Municipal de Ambato se declara en receso para recibir a los ciudadanos en Comisión General.

Siendo las 12:27 minutos se reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal con el Orden del Día 009-O-2021, con la presencia de los siguientes señores concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, señorita María De Los Ángeles Llerena, ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniera Salomé Marín, licenciado Elías Moreta, doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, doctora Cecilia Pérez, economista Jhon Tello y abogado Alex Valladares.

Los señores concejales: ingeniera Sandra Caiza y abogada María José López se encuentran ausentes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

5

El señor Alcalde dispone que se inicie con el primer punto del Orden del Día.

**1. Conocimiento sobre el contenido del Acta N° 2021-007- SESIÓN COE MUNICIPAL DE AMBATO, del 3 de marzo de 2021.**

El señor Alcalde indica que se daría por conocido si no existen observaciones por parte de los señores concejales.

La concejala Salomé Marín solicita una explicación general sobre el acta porque no la pudo revisar al no haber estado constando en el Orden del Día.

El ingeniero Héctor Cobo señala que en el Acta N° 7 de la sesión del COE se trataron dos puntos: El conocimiento del informe estadístico del Ecu 911 en el cual se evidencia que han existido una disminución de casos de libadores, en las parroquias se ha tenido un ligero incremento de la semana anterior a la semana actual en lo que es la cabecera cantonal. En relación a Santa Rosa, manifiesta que existe una disminución; en Totoras existe un incremento del 200% de libadores. En cuestión de escándalos públicos en la cabecera cantonal hay una disminución de los casos, de 112 a 80, esto significa que están relacionados con la ingesta de licor. En el caso de Izamba se ha incrementado los casos porque se ha observado fiestas clandestinas; de igual manera ha habido una disminución del 43%, que se traduce en 13 denuncias; y en Cunchibamba existen dos denuncias. En los comparativos relacionados con la violencia intrafamiliar existe una disminución del 40% en la cabecera cantonal, 31 casos, versus 52 casos que se tuvo en la semana precedente; en Izamba existe un incremento del 150% en cuestión de violencia intrafamiliar. Explica que en el caso de las aglomeraciones se ha tenido una disminución del 8% en Ambato, con 142 reportes de aglomeraciones. En lo referente a los reportes de salud, dentro del cantón Ambato se tiene 7148 casos, a diferencia de los 7132 que estaban en la semana 52, es decir que existe un incremento en los contagios. Manifiesta que hay la disponibilidad de camas tanto en el IESS como en el Hospital Docente Ambato, UCI está ocupado al 100% y hay un promedio de cinco personas en espera de camas en UCI.

Señala que cómo tercer punto se dio a conocer sobre los planes piloto para las instituciones educativas de educación superior, como es la universidad Uniandes, que solicita la autorización para la apertura de laboratorios, específicamente de la escuela de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

6

medicina y, de la misma manera del Instituto Tecnológico Superior Luis A. Martínez, para la atención de laboratorios. Éstos planes pilotos fueron remitidos de manera inmediata al COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional porque es el único que aprueba los planes piloto de retorno progresivo. Finalmente informa que el cantón Ambato se mantiene en semáforo amarillo con las restricciones correspondientes a este tipo de semáforo.

La concejala María de los Ángeles Llerena indica que en un documento que se les había hecho llegar a finales de febrero se establecen las restricciones en semáforo amarillo y que se mantendrían hasta el 27 de marzo; por otro lado, en las resoluciones del acta que se les ha enviado, se mantiene el semáforo en color amarillo, dentro de lo cual se ve que hay una restricción vehicular hasta las nueve de la noche, consulta si está en lo correcto.

El ingeniero Héctor Cobo aclara que la circulación vehicular está vigente hasta el 27 de marzo, de acuerdo a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud Pública, con restricción vehicular de 21:00 a 05:00.

Siendo las 12:40 la ingeniera Sandra Caiza y el ingeniero Rumiñahui Lligalo abandonan la Sala de Sesiones.

La concejala María de los Ángeles Llerena pregunta si existe la emisión de salvoconductos por parte del Municipio, porque hay muchas personas que manifiestan que han ingresado a la página municipal y no han podido acceder a este trámite. Considera importante que se tome en cuenta cuáles son las salvedades que les dan a las personas y empresas que tienen que transportar su mercadería en horas de la noche y madrugada a otras ciudades.

El ingeniero Héctor Cobo expresa que la restricción vehicular es solamente para vehículos particulares, ya que desde el COE Nacional existe la disposición de libre movilidad para todo lo que es transporte de productos de consumo masivo, abastecimiento de supermercados, tiendas y todo lo que es libre movilidad para la atención de emergencias médicas y personal médico y de primera línea.

El concejal Robinson Loaiza, menciona que le llama la atención que en las actas del COE que se han remitido no se ha topado el tema, si en la Municipalidad hace varios días hizo unas publicaciones que se tiene 1 millón de dólares para la emergencia, entre ellas las vacunas. Hace referencia a la una

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

7

carta emitida por la Asociación de Municipalidades del Ecuador, respecto de la colaboración de las Municipalidades para el proceso de vacunación, carta que esperaba sea entregada el día viernes, razón por la cual considera que fue una pérdida de tiempo.

Siendo las 12:46 la ingeniera María José López, reingresa a la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.

El señor Alcalde pide disculpas públicamente por el retraso de más de una hora del día viernes, pues no es correcto que se les haya tratado de esa manera a los señores concejales, por parte de algún funcionario o alguna área de la Administración y manifiesta que se preocupará de que no vuelva a ocurrir. Indica que valora el trabajo que el Concejo Municipal ha venido realizando, a pesar de existir temas en los que no se coincide en los criterios, habrá otros temas en los que sí, pues al tratarse de la vida de los ambateños considera que no habrá nadie quiera remar en sentido contrario. Manifiesta que el día de hoy o mañana, se tendrá una propuesta para hacerle llegar a la mesa técnica número dos, con todos los insumos, a fin de que den un planteamiento de cómo se debe proceder en el instante en que el gobierno dé los pasos necesarios para poder adquirir las vacunas. Invita a todos a tener una posición como institución, que es la mejor manera de actuar en estos momentos.

La abogada María José López indica: "Gracias señor Alcalde, efectivamente creo que es oportuno mencionar estos temas, la gravedad de lo que estamos viviendo, de lo que en el acta se puede reflejar que seguimos en tiempos complicados en lo que a la pandemia se refiere. Que se inicie un plan, señor Alcalde, si es que se nos va a presentar un plan sobre la vacunación, creería que es pertinente que este plan sea enmarcado en la transparencia, y ¿a qué me refiero?, que también se puedan conocer los datos de quienes van a ser vacunados, sé que hay datos personalísimos, pero creo que como ciudad se necesita esa transparencia para que no pase como en el Gobierno Nacional, que se han dado casos lamentables, en donde se ha preferido a las familias de los funcionarios antes que el personal de primera línea que han batallado en esta pandemia. Lógicamente todos tenemos el querer de que nuestros familiares, nuestros padres tengan esa vacuna pero creo que es indispensable la transparencia en estos aspectos y que sea lo que enmarque en el caso de que se logre establecer el camino jurídico para que los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

8

municipios adquieran las vacunas, sea este uno de los principales factores. De la mano también, saber qué vacunas van a ser las que como Municipio podríamos comprar, si sea las de Pfyzer, sea la rusa o cualquier otra vacuna que ya está en el mercado como es la de Johnson también, sabemos que esa es una sola dosis, no sé los costos realmente señor Alcalde, como para poder opinar en ese tema pero creo que es importante aquello.- Referente a la reunión del día viernes, señor Alcalde, si creo que, como usted lo ha dicho, hay que ir corrigiendo pero sobre todo el tema de que los funcionarios si ya tienen la información, yo le había solicitado a usted la información respecto a lo que fueron las pruebas COVID, me dijo que estaba analizando para que me puedan remitir y hasta el momento no me llega. Señor Alcalde, entiendo que nos quisieron dar una exposición breve pero es necesario que también nos faciliten la información en calidad de fiscalizadores para evitarnos complicaciones y también esos reclamos constantes que ya sé que no son agradables en esta sesión de este Concejo pero que son necesarios para tener esa información al día. Gracias."

Siendo las 12:54 el ingeniero Robinson Loaiza abandona la Sala de Sesiones.

El señor Alcalde señala que se ha olvidado de comentarles que hace algunos días atrás asistió a una invitación del Consorcio de Cámaras en donde estaba el señor Prefecto, la señora Gobernadora y otras personas más en donde se hizo una propuesta desde el Consorcio de Cámaras para que quien lidere este proyecto para la adquisición de vacunas y otras cosas más sea a través del Consorcio de Cámaras. De lo que pudo constatar había sido aceptado por parte del señor Prefecto y por la señora Gobernadora, quienes incluso ya dieron el nombre del delegado de estas dos instituciones, pero en el caso de la Alcaldía manifestó que no puede delegar porque existe un marco jurídico que hay que respetar; considera que la posición del Consorcio y de cualquier otra agremiación debería ser en apoyo al órgano rector que en este caso, por esta delegación o atribución que ha dado el gobierno central, es a los municipios. Además, les comentó que la adquisición de vacunas no es como la gente está pensando, el gobierno manifiesta que se va a adquirir vacunas o que el municipio está facultado y en una o dos o tres semanas ya se lo va a hacer, hay temas muy complicados respecto del registro sanitario y procedimientos de la ARCSA, los cuales no son tan fáciles. Indica que si no hay más intervenciones señala que se da



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

9

por conocido este punto del orden del día, y siendo las 13:00 se entra en receso por un lapso de una hora 30 minutos.

Por Secretaría señala que se da por conocido el acta número 2021-007-COE Municipal de Ambato correspondiente al 3 de marzo de 2021, en presencia de 10 señores concejales, en ausencia de los señores concejales ingeniera Sandra Caiza, ingeniero Rumiñahui Ligalo e ingeniero Robinson Loaiza.

Siendo las 12:58 horas, el Concejo Municipal de Ambato entra en receso por una hora y treinta minutos.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-109-2021**

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **9 de marzo de 2021**, visto el contenido del "Acta N° 2021-007 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO"; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

10

ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

11

un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";

- Que, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-201 define a la emergencia como: "Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales";
- Que, el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que "El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.";
- Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;
- Que, el artículo 1 del Acuerdo N° 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resuelve: "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.";

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

12

- Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador decreta "DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador";
- Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía dispone entre otras medidas: "Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...)";
- Que, en sesión del COE Nacional del 28 de abril de 2020, se resuelve que una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inició la etapa del "Distanciamiento Social", misma que se basa en una semaforización del territorio nacional. Además, emite el "Documento explicativo para el funcionamiento de semáforos mes de mayo de 2020", en el que entre las normas obligatorias a nivel nacional establece que todos establecimientos e industrias deben preparar protocolos de salud y prevención ante COVID, por otra parte, entre las responsabilidades de los Municipios se dispone cumplir y hacer cumplir las normas asociadas a la emergencia sanitaria.- Así mismo, se resuelve otorgar a los Comités de Operaciones Cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de la reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional;

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

13

- Que, en resolución del COE Municipal de Ambato, desde el lunes 25 de mayo de 2020 el cantón Ambato adoptó la categoría de restricción de COLOR AMARILLO, con el consecuente retorno paulatino de las actividades y el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos por los entes responsables a nivel nacional, pudiendo el COE Cantonal modificar en cualquier momento la decisión adoptada, comunicando con 48 horas de anticipación al COE Provincial, con quien deberá coordinar esta modificación;
- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción regirá durante 60 días;
- Que, el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.";
- Que, mediante dictamen No. 5-20 EE/20 del 24 de agosto del 2020, la Corte Constitucional resuelve: 1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126 del 14 de agosto de 2020 que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia por COVID-19, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros: ii. El Gobierno Nacional en coordinación con todas las autoridades nacionales

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

14

y seccionales, adoptará las medidas normativas y de políticas públicas necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria mediante las herramientas ordinarias, una vez que fenezcan los 30 días de renovación del estado de excepción.- 3. Disponer a las autoridades estatales que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, desarrollen e implementen coordinadamente las acciones idóneas para enfrentar la pandemia mediante herramientas ordinarias, una vez que fenezca el estado de excepción. El COE Nacional y los COE seccionales constituyen las instancias técnicas que deberán propiciar planes y estrategias de contención y recuperación de la crisis sanitaria, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades públicas correspondientes.

- Que, en Acuerdo Ministerial No. 00057-2020 Suplemento – Registro Oficial N° 160, de fecha 13 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud Pública "Dispone la Emergencia en el Sistema Nacional de Salud, a fin de que se mantengan las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud en la población ante la crisis sanitaria existente provocada por el SARS-CoV-2, causante de la Covid-19 de acuerdo con lo determinado por la Corte Constitucional";
- Que, en sesión del COE Nacional de fecha 11 de septiembre de 2020, entre sus resoluciones, recomienda a la Asociación de Municipalidades del Ecuador instar a los GAD Cantonales y Metropolitanos la emisión de ordenanzas para que regulen, autoricen y controlen las medidas de bioseguridad y distanciamiento social en espacios públicos, el establecimiento de horarios de atención y aforos de las actividades económicas; regulaciones de apertura de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice el distanciamiento social; Restricciones de actividades físicas en lugares cerrados; La restricción de movilización de automotores en su territorio cantonal, en el caso de los Municipios que tengan la competencia; Regulación de transporte interprovincial, intraprovincial e intracantonal, según el régimen ordinario siempre que el Consejo Nacional de Competencias le haya transferido dichas funciones y en coordinación con el ente rector; El consumo de bebidas alcohólicas en lugares autorizados; Restricción de actividades físicas en lugares cerrados.- Todos los que corresponde en coordinación con las autoridades nacionales;

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

15

- Que, debido al grave incremento en el número de contagios por COVID-19 en el país a causa de las aglomeraciones, así como la posible exposición a una mutación de mayor virulencia del SARS-CoV.2 registrada en Reino Unido, el 21 de diciembre de 2020 el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional emite las respectivas resoluciones, de cumplimiento obligatorio en todo el país, incluyendo las restricciones de movilidad, normas para impedir aglomeraciones, restricción en la venta y consumo de bebidas alcohólicas, restricciones en aforos y diversos tipos de actividades a nivel nacional, entre otros;
- Que con fecha 21 de diciembre de 2020, el Lic. Lenin Moreno Presidente de la República del Ecuador emite Decreto Ejecutivo No. 1217 mediante el cual se decreta el Estado de Excepción en todo el territorio nacional por treinta días a partir de la emisión del decreto mencionado;
- Que la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Dictamen Constitucional Nro. 7-20-EE/20, notificada el 02 de enero de 2021, en su parte pertinente resuelve: "1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, condicionando la aplicación de la declaratoria de estado de excepción por la calamidad pública ante la pandemia de COVID -19, de manera focalizada en aquellas provincias que de acuerdo al porcentaje de positividad se encuentran en un riesgo mediano y alto de contagio, así como en las zonas de frontera; y, sin que implique la adopción de las requisiciones, por no considerarse oportunas ni justificadas.";
- Que mediante Acta N° 2021-007 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 03 de marzo de 2021, el COE Municipal de Ambato resuelve: "1. Dar por conocido el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por el SIS ECU911 en el cantón Ambato, en el marco de la emergencia sanitaria.- 2. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 3. Dar por conocidos los planes piloto para retorno progresivo presencial de las clases prácticas y de laboratorio del al Universidad Regional Autónoma de los Andes (Uniandes) e Instituto Superior Tecnológico Luis A Martínez a fin de ser remitido al COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional para su aprobación.- 4. Poner en conocimiento del COE Provincial y por

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

16

su intermedio al COE Nacional, que una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2 y del ECU911 por resolución unánime de la plenaria del COE\_M Ambato, durante las semanas del lunes 8 al domingo 21 de marzo de 2021, el Cantón mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contempla la "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Medidas Administrativas Integrales y de Bioseguridad para Prevenir el Contagio del COVID-19 en el cantón Ambato".

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

**RESUELVE:**

Dar por conocido el contenido del Acta N° 2021-007 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, de fecha 03 de marzo de 2021.

Siendo las 14:39 se reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal, con la presencia de 7 señores concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniera Sandra Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, señorita María de los Ángeles Llerena, ingeniera Salomé Marín, economista John Tello y abogado Alex Valladares; por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

Los señores concejales: abogada María José López, ingeniero Rumiñahui Lligalo, licenciado Elías Moreta, doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, doctora Cecilia Pérez se encuentran ausentes.

A continuación el señor Alcalde dispone se continúe con el tratamiento del Orden del Día.

**2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio ALL-2021-006, suscrito por la señorita concejala María De Los Ángeles Llerena, Concejala de Ambato.**

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

17

La señorita concejala María de los Ángeles Llerena mociona se le apruebe su solicitud de justificación de su inasistencia del día viernes 5 de marzo por situaciones personales, y se cargue vacaciones, eliminando además las dos últimas líneas del oficio que hacen referencia a la principalización del concejal alterno.

Existe apoyo por parte de las concejalas: ingeniera Salomé Marín, ingeniera Sandra Caiza, ingeniera Diana Caiza y abogado Alex Valladares.

Tomada que ha sido la votación, existe el voto favorable de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales: doctor Manuel Palate, doctora Cecilia Pérez, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, ingeniero Rumiñahui Lligalo y licenciado Elías Moreta.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-110-2021**

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **09 de marzo de 2021**, visto el contenido del oficio SC-ALL-2021-006, del 09 de marzo de 2021, con el cual requiere se le conceda permiso con cargo a vacaciones el día viernes 5 de marzo de 2021, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s), en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 32 de su Reglamento de Aplicación, así como el Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; adicionalmente solicita que a través de la Secretaría de Concejo Municipal se convoque a su concejal alterno; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 23 de la referida ley establece que: "Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: [...] g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;"



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

18

- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 del mismo cuerpo legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Permisos Imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.";
- Que el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales";
- Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.- (...) Para los demás casos contemplados en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público la subrogación correrá desde la fecha de licencia solicitada por el Concejales contando con la sumilla del señor Alcalde en el documento

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

19

correspondiente. En todos los casos la subrogación será por el tiempo que dure la ausencia del titular y el concejal subrogante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el principal en lo que fuere pertinente";

- Que, en la presente sesión de Concejo, la señorita María De Los Ángeles Llerena, Concejala de Ambato solicita al pleno del Concejo Municipal se le justifique su inasistencia con cargo a vacaciones eliminando la última parte de su oficio, referente a la convocatoria y principalización de su concejal suplente, en virtud de que la licencia fue para una fecha anterior; planteamiento que es aceptado;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";

**RESUELVE:**

Justificar con cargo a vacaciones la inasistencia del día viernes 5 de marzo de 2021, a la señorita María De Los Ángeles Llerena, Concejala de Ambato.-

- 3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-21-002.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria N° DA-EXP-21-002, que declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble ubicado en el sector denominado "El Calvario", parroquia Picaihua (según certificado de gravamen), actualmente ubicado en la Av. Galo Vela y calle Federico Engels de la parroquia Pishilata (según catastro municipal) de propiedad de los señores Rivera Herrera Zoila Rosa y Sánchez Fiallos Manuel Vicente, afectados por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO". (\*)**

El economista John Tello señala que de los documentos se desprende que es para el proyecto construcción de las vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato; y, también revisados los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

20

documentos se tiene la escritura de compra venta, la planimetría elaborada por Catastros y Avalúos, el informe del cálculo del avalúo por expropiación del predio, la certificación presupuestaria para el proyecto la construcción vías arteriales y que no se opone a la planificación del Plan de Ordenamiento Territorial. La cantidad del terreno es similar a la cantidad del área medida con sus valores correspondientes. Es decir, se cumple con todo lo estipulado en la ley, por lo que mociona se dé por conocido y se apruebe la declaratoria de utilidad pública.

La concejala Salomé Marín manifiesta: "Señor Alcalde, he revisado la documentación; sin embargo, este documento está solo para conocimiento del Concejo Municipal, un poco para ver la votación respecto a este tema, simplemente sería para conocimiento".

El señor Secretario menciona que no existen más observaciones, razón por la cual se da por conocido el oficio DA-EXP-21-002.

El concejal Robinson Loaiza manifiesta que el tema de la donación pasa por la autorización del Concejo, razón por la cual solicita el criterio de la Procuraduría Síndica Municipal, al estarse conociendo el oficio AJ-21-0246, por lo cual solicita al señor Procurador si tiene la base legal.

El señor Secretario aclara que se está tratando el oficio DA-EXP-21-002.3, que es de conocimiento. Por tanto, se da por conocido el oficio DA-EXP-21-002.3 en presencia de 7 señores concejales, más el señor Alcalde. En ausencia de los concejales Manuel Palate, doctora Cecilia Pérez, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, ingeniero Rumiñahui Lligalo y licenciado Elías Moreta.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-111-2020**

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **09 de marzo de 2021**, visto el contenido del oficio DA-EXP-21-002.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-21-002, que declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble ubicado en el sector denominado "El Calvario", parroquia Picaihua (según certificado de gravamen), actualmente ubicado en la Av. Galo Vela y calle Federico Engels de la parroquia Pishilata (según catastro municipal) de propiedad de los señores Rivera Herrera Zoila Rosa y Sánchez Fiallos Manuel Vicente, afectados por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO"; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

21

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; " l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley";

**RESUELVE:**

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-21-002.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-21-002, que declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble ubicado en el sector



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

22

denominado "El Calvario", parroquia Picaihua (según certificado de gravamen), actualmente ubicado en la Av. Galo Vela y calle Federico Engels de la parroquia Pishilata (según catastro municipal) de propiedad de los señores Rivera Herrera Zoila Rosa y Sánchez Fiallos Manuel Vicente, afectados por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".-

**4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 028-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de agosto de 2020.**

El señor Secretario manifiesta que no existen observaciones por lo que sugiere la aprobación.

Se aprueba el Acta 028-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de agosto de 2020, con el voto unánime de los señores concejales presentes más el voto del señor Alcalde en ausencia de los concejales Manuel Palate, doctora Cecilia Pérez, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, ingeniero Rumiñahui Lligalo y licenciado Elías Moreta.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-112-2021**

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **09 de marzo de 2021**, acogiendo el contenido del Acta 028-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de agosto de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

23

determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

- Que, la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 028-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de agosto de 2020.

- 5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-21-0246 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe favorable para la donación del bien inmueble solicitado por el GAD parroquial de Unamuncho, a fin de que de conformidad a los artículos 423 y 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, autorice la transferencia de dominio mediante donación del inmueble de la superficie de 509,24m<sup>2</sup>, con un área de construcción de 354,92 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Puengo y Caizatoa, de la parroquia Unamuncho del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, en consecuencia la realización de todos los trámites que sean necesarios para proceder a la misma.**

Toma la palabra la concejala Salomé Marín quien indica: “Señor Alcalde, revisando esta documentación es una donación que se la ha hecho para las instalaciones del GAD y que está a nombre de la Municipalidad como corresponde; sin embargo creo que es justo este pedido del GAD parroquial de Unamuncho a fin de que se pueda hacer la donación al GAD y que quede en uso básicamente de ellos como gobierno autónomo descentralizado. En mi caso estaría a favor



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

24

y de acuerdo para que se pueda aprobar a favor de este punto del Orden del Día."

\* Siendo las 15:01 las señoras concejales Cecilia Pérez y abogada María José López reingresan a la Sala de Sesiones.

El señor Secretario manifiesta que de acuerdo a lo que manifiesta el COOTAD en el artículo 423, para este tipo de trámites se requiere las dos terceras partes de la votación. Señala también que existe apoyo a la moción planteada por la ingeniera Salomé Marín para que se apruebe el contenido del oficio AJ-21-0246, moción que es apoyada por parte del economista John Tello, señorita María De Los Ángeles Llerena, ingeniera Diana Caiza y abogada María José López.

Una vez que se ha sometido a votación se cuenta con el voto unánime de los concejales presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, ingeniero Rumiñahui Ligalo y licenciado Elías Moreta.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-114-2021**

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **09 de marzo de 2021**, visto el contenido del oficio AJ-21-0246 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe favorable para la donación del bien inmueble solicitado por el GAD parroquia de Unamuncho a fin de que de conformidad a los artículos 423 y 436 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, autorice la transferencia de dominio mediante donación del inmueble de la superficie de 509,24m<sup>2</sup>, con un área de construcción de 354,92m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Puengo y Caizatoa, de la parroquia Unamuncho del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, en consecuencia la realización de todos los trámites que sean necesarios para proceder a la misma; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

25

- municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que lo siguiente: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;
  - Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)”;
  - Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”;
  - Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

26

- voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...);
  - Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Exenciones.- Quedan exentos del pago de este impuesto: (...)i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público, así como las que se efectúen en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...);”;
  - Que la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.”;
  - Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

27

gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";

- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.";
- Que mediante el oficio OFC.N.081.GADPRU fechado el 11 de marzo de 2020, suscrito por el Abg. Wilson R. Manobanda, Presidente del GAD Parroquial Unamuncho, dirigido al señor Alcalde del GAD Municipalidad de Ambato, expone lo siguiente: " (...) De la escritura pública que en copias simples adjunto, se desprende que el predio donde se encuentra construido el edificio del GAD Parroquial de Unamuncho, fue donado por los señores Víctor Moreno Poveda y Victoria Bustos de Moreno a favor del GAD Municipal de Ambato; con el objeto de que el edificio sea considerado como activo de la Institución que represento, mas aún de que el equipo de Auditoría de la Contraloría General del Estado ha observado este particular, acudo ante Usted para solicitarle de la manera más comedida, que a través del Departamento que corresponda, se transfiera el predio a nombre del GAD Parroquial de Unamuncho para tener la administración de este espacio público y constituirlo como activo del Gad Parroquial de Unamuncho para seguir mejorando el mismo a favor de la atención a la población (...)";
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-20-0365 fechado el 09 de junio de 2020 en el mismo que se proporciona los siguientes datos catastrales: "Datos del predio que solicita: Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- CIU: 98421.- Clave Catastral: 18016801006008000000.- Ubicación: Calle Puengo y Caizatoa.-

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

28

- Parroquia: Unamuncho.- Área de terreno: 509,24m<sup>2</sup>.- Área de construcción: 354,92 m<sup>2</sup>.- Avalúo Total: USD 137.565,70.- Linderos de la Propiedad: Norte: con Carlos Manobanda Guangasi; Sur: con calle Puengo; Este: con María Pazmiño Martínez; Oeste: con Hugo Villacís Proaño; Lado Norte (izquierdo): Sr. Segundo Manuel Rojas Pulluquitin (...);
- Que la Dirección de Obras Públicas mediante la Unidad de Fiscalización y Supervisión, a través del oficio OPM-FISC-20-2863 fechado el 08 de octubre de 2020 indicaron que: "(...) De acuerdo a la información proporcionada, se verificó que para el mencionado predio no existe algún proyecto en el plan de obras de esta Dirección y que actualmente tampoco se está ejecutando ninguna obra, sin embargo, sobre la información de futuras obras en el sector, debería realizarse la consulta a la Dirección de Planificación (...)"
  - Que la Registradora Municipal de la Propiedad del cantón Ambato (E), mediante oficio RM-20-322 fechado el 26 de octubre de 2020, adjunta la Proforma No. 487614 que corresponde al Certificado N° 16431, fechado el 22 de octubre de 2020, que en la descripción del inmueble indica que se trata de un lote de terreno de la superficie de 462 m<sup>2</sup>; ubicado en el sector de Unamuncho, en la parroquia de Izamba, que consta de los siguientes linderos: Norte: Predio de Carlos Manobanda; Sur: Plaza Pública del caserío Unamuncho; Este: Propiedad de Salomón Silva y Oeste: Propiedad de los Herederos de Petrona Gamboa y Atanasio Villacís; inmueble adquirido mediante escritura de donación otorgada el 23 de mayo de 1974, ante el Doctor Luis Eduardo Riofrío Prado, ex Notario Público de este cantón, bajo la partida de inscripción No. 727 del 23 de mayo de 1974;
  - Que de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el bien inmueble a ser donado tiene un área total de 509.24 m<sup>2</sup> dentro de los siguientes linderos generales según el Catastro: Norte: Propiedad de los señores Sánchez Calle Jaime y Manobanda Guangasi Carlos, con 11.22 metros; Sur: Calle Andrés Puengo, con 12.35 metros; Este: Propiedad de la señora Pazmiño Martínez María Olga, con 43.70 metros; Oeste: Propiedad de los señores Alvear Galarza Jorge y Villacís Proaño Hugo, con 43.30 metros;
  - Que la Dirección de Planificación mediante la Unidad de Diseño Vial, a través del oficio DP-DV-20-1156 fechado el 18 de diciembre de 2020, manifiesta: "(...) Al respecto informamos que el predio en

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

29

mención se encuentra ubicado en la Parroquia Rural Unamuncho con coordenadas: X: 766 951, Y: 9 871 668 con un área de 509.24 m<sup>2</sup> según oficio DCA-20-0365 de la Dirección de Catastros y Avalúos con clave catastral: 6801006008, uso actual: Edificio GAD Parroquial.- 1. La Unidad de Programas y Proyectos no tiene programado ninguna inversión en dicho lote en los próximos años como también no corresponde a un interés particular con la institución.- 2. SE CERTIFICA que la transferencia de dominio a nombre del GADPR Unamuncho, NO SE OPONE AL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAM

- IENTO TERRITORIAL.- 3. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 4. Una vez revisada la documentación adjunta se evidencia que mediante Certificado de Gravamen el lote de interés consta con un área de 462 m<sup>2</sup> mientras que según oficio DCA-20-0365 de la Dirección de Catastros y Avalúos el lote tiene un área de 509.24 m<sup>2</sup>, de lo cual se determina que existe un excedente de 47.24 m<sup>2</sup> lo que corresponde al 10.23% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (20%), según lo descrito en el Art 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato (...);
- Que la Dirección Administrativa Administración y Control de Bienes, mediante oficio DAD-ACB-21-0045 fechado el 27 de enero de 2021, informa lo siguiente: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio; además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-20-2863, de fecha 08 de octubre de 2020, en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que "... no existe algún proyecto en el plan de obras de esta Dirección y que actualmente tampoco se está ejecutando ninguna obra..." y oficio DP-DV-20-1156 de fecha 18 de diciembre de 2020, donde la Dirección de Planificación "CERTIFICA que la transferencia de dominio a nombre del GADPR Unamuncho, NO SE OPONE AL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL";
- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-21-0246 emite su pronunciamiento indicando que: "Por lo enunciado, esta Unidad Asesora considera que existen elementos tanto facticos como jurídicos para proceder a la donación del bien inmueble

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

30

solicitado por el GAD Parroquial de Unamuncho; por lo que solicita a su Autoridad se digne llevar a conocimiento del Concejo Municipal como Organismo Legislativo competente para este fin, para que de conformidad a lo determinado en los Art. 423 y Art. 436 del COOTAD, y de considerarlo así pertinente, resuelva y autorice LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE DONACIÓN, del inmueble de la superficie de 509,24m<sup>2</sup> con un área de construcción de 354,92 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Puengo y Caizatoa, de la parroquia Unamuncho del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, en consecuencia, la realización de todos los trámites que sean necesarios para proceder a la misma.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

**RESUELVE:**

Autorizar la transferencia de dominio mediante donación, del inmueble de la superficie de 509,24m<sup>2</sup> con un área de construcción de 354,92m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Puengo y Caizatoa, de la parroquia Unamuncho del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, en consecuencia la realización de todos los trámites que sean necesarios para proceder a la misma.-

**6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-EXP-21-518 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal con clave catastral número 0131032003000 de la superficie de 274,77m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Luis Díaz de Armendáriz y calle Bernardino Echeverría, lote 31 de la parroquia La Matriz; así como también se disponga la entrega mediante el contrato de compra-venta por expropiación y permuta a la señora María Teresa Navarrete López, en compensación por la afectación por la totalidad del inmueble ubicado en la calle Luis Humberto Salgado Torres y Santos Alarcón de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de Navarrete López María Teresa, con el fin de ejecutar el plan vial**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

31

**de las calles Santos Alarcón y Luis Humberto Salgado Torres del cantón Ambato .**

Siendo las 15:05 los concejales Elías Moreta, Manuel Palate reingresan a la Sala de Sesiones; y las concejalas Sandra Caiza y María José López la abandonan.

Toma la palabra el economista John Tello quien indica que en este trámite primero es el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado y lo otro es la entrega mediante contrato de compra venta por expropiación. Es de su conocimiento que la señora tiene un terreno pero se le expropia en su totalidad para cumplir el plan vial y la señora no quería que le compensen económicamente sino con otro terreno pero este terreno tiene una diferencia de USD 10.123 y ese valor se compromete a realizar el pago en un tiempo determinado. En este sentido, consulta si el valor de los diez mil tiene que pagar inmediatamente.

El doctor Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal señala que efectivamente el pago tiene que hacerlo una vez que se emita el título de crédito, pues no hay una forma o convenio de pago, aunque la ley así lo prevé también, pero en este caso en particular no está establecido ningún convenio de pago.

El economista John Tello, manifiesta que se considere que este trámite lo viene realizando desde hace muchos años atrás, al parecer desde el 2012. En tal razón, mociona dar por conocido y resolver la aprobación del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal y el contrato de compra venta por expropiación y permuta a la señora María Teresa Navarrete López.

El señor Secretario manifiesta que existe una moción planteada por el economista John Tello, para que se apruebe el contenido del oficio AJ-EXP-21-518 de la Procuraduría Síndica Municipal, moción que es apoyada por el doctor Manuel Palate, doctora Cecilia Pérez y el licenciado Elías Moreta.

Votación que ha sido tomada, existe unanimidad de los presentes en ausencia de los señores concejales: abogada María José López, doctora Anabell Pérez, ingeniera Sandra Caiza, ingeniero Rumiñahui Lligalo y el voto favorable del señor Alcalde.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-114-A-2021**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

32

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **09 de marzo de 2021**, acogiendo el contenido del oficio AJ-EXP-21-0518 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal con clave catastral número 0131032003000 de la superficie de 274,77m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Luís Díaz de Armendáriz y calle Bernardino Echeverría, lote 31 de la parroquia La Matriz; así como también se disponga la entrega mediante el contrato de compra-venta por expropiación y permuta a la señora María Teresa Navarrete López, en compensación por la afectación por la totalidad del inmueble ubicado en la calle Luis Humberto Salgado Torres y Santos Alarcón de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de la señora Navarrete López María Teresa, con el fin de ejecutar el plan vial de las calles Santos Alarcón y Luis Humberto Salgado Torres del cantón Ambato; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 11, numeral 5) de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.";
- Que el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Cambio de

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

33

categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.-Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.”;

- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;
- Que el artículo 438 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Permuta.- Para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta.”;
- Que el artículo 439 de la misma norma citada indica que: “Casos en los que procede la permuta.- Será permitida la permuta de bienes del dominio privado: a) Cuando con una operación de esta clase el patrimonio del gobierno autónomo descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho en favor de los intereses institucionales; y, b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado.”;

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

34

- Que el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Requisitos.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se hayan cumplido los demás requisitos legales.";
- Que el artículo 1837 de la Codificación del Código Civil expresa que: "Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.";
- Que el artículo 1840 de la Codificación del Código Civil estipula que: "Las disposiciones relativas a la compraventa se aplicarán a la permuta en todo lo que no se opongan a la naturaleza de este contrato. Cada permutante será considerado como vendedor de la cosa que da, y el justo precio de ella a la fecha del contrato se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio.";
- Que el artículo 128 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público manifiesta: "Procedencia.- Para la celebración de contratos de permuta se estará a lo dispuesto en la Codificación del Código Civil, en el Código de Comercio, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en demás disposiciones que emitan las entidades u organismos competentes de que se trate.";
- Que el artículo 129 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público determina: "Contrato.- Una vez realizados los avalúos de acuerdo con el artículo 85 del presente Reglamento y emitidos los dictámenes previos que se requieran de acuerdo con la ley, se procederá a la celebración del contrato por escrito, y en los casos que la ley lo establezca, por escritura pública. El contrato así celebrado se inscribirá en los registros respectivos, cuando fuere el caso.";
- Que mediante Resolución Administrativa № DA-EXP-14-093, de fecha 6 de agosto de 2014, suscrito por el ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, a esa fecha, manifiesta textualmente: "(...) esta Alcaldía RESUELVE: "1.- Acoger el contenido del oficio AJ-14-1702 de fecha 31 de julio de 2014 emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, 2.- Declarar la expropiación por razones de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble ubicado en el sector "San Francisco", de la parroquia Huachi

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

35

Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Navarrete López María Teresa, con el fin de ejecutar el plan vial de las calle Santos Alarcón y calle Luis Humberto Salgado Torres, con el siguiente detalle: Área total terreno: 336.00 m<sup>2</sup>; Área total de terreno afectado: 336.00 m<sup>2</sup> ; Área sobrante: 0.00; Valor m<sup>2</sup> terreno afectado: USD 6.75; Área sin el 5%: 319.20 m<sup>2</sup>; Avalúo terreno afectado: USD 2,154.60.- 3.- Autorizar a las direcciones pertinentes de la Municipalidad de Ambato, continuar con el trámite administrativo y legal respectivo con el fin de ocupar inmediatamente dicho inmueble (...);

- Que mediante oficio DA-EXP-14-093.1 fechado el 06 de agosto de 2014, suscrito por el Ing. MSc. Luis Amoroso Mora, ex Alcalde de Ambato, dirigido a la señora María Teresa Navarrete López, en el que manifiesta: "(...) NOTIFICO a usted con la Resolución Administrativa por Expropiación No. DA-EXP-14-093, a fin de que pueda ejercer los derechos que la ley les otorga.";
- Que mediante solicitud N° 182305, fechada el 13 de agosto de 2014, la señora María Teresa Navarrete López, solicita lo siguiente: "En atención a la Resolución Administrativa DA-EXP-14-093.1, de fecha 6 de agosto de 2014, en la que se me informa sobre la declaratoria de utilidad pública del inmueble de mi propiedad, ubicado en el sector San Francisco de la parroquia Huachi Grande; yo, María Teresa Navarrete López, portadora de la cédula de identidad # 1801311935, me permito indicar que por mi condición y situación actual, se me compense con un lote de iguales características al que la autoridad ha decidido expropiarme, para que se reconozca el precio justo, y se adicione el 5% de afectación que determina el COOTAD (...).";
- Que mediante oficio SEA-14-120, fechado el 27 de agosto de 2014, el doctor Hernán Ortiz Miranda, Secretario Ejecutivo de Alcaldía informa a la Dirección de Catastros y Avalúos lo siguiente: "El Comité de Expropiaciones en sesión efectuada el día jueves 21 de agosto de 2014. RESOLVIÓ remitir los expedientes de las señoras: María Teresa y Ruth Elvira Navarrete López, quienes apelan a la resolución municipal de expropiación y solicitan se les compense con un lote de iguales características al expropiado en el sector San Francisco de la parroquia Huachi Grande y sector Calchivana de la parroquia Santa Rosa, respectivamente, con el fin que se ubique un lote en el sector de La Península, con el que podría compensar a las peticionarias.";

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

36

- Que mediante oficio DCA-14-0459, fechado el 22 de septiembre de 2014, el Departamento de Catastros y Avalúos indica a la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía, que: "En atención al oficio SEA-14-120 de fw: 37044-14, en el que por resolución del Comité de Expropiaciones solicita a esta dependencia, se ubique un lote de terreno en el sector de la Península a fin de que compense lo expropiado a las señoras: María Teresa y Ruth Elvira Navarrete López en el sector San Francisco de la parroquia Huachi Grande y sector Calchivana, de la parroquia Santa Rosa respectivamente, le informo que adjunto al presente se encuentra el oficio DAC-VC-14-0510 que atiende lo requerido.";
- Que mediante oficio DCA-VC-14-0510 FW. (37044-14), fechado el 23 de septiembre de 2014, la Jefatura de Valoración Catastral de la Dirección de Catastros y Avalúos manifiesta: "(...) Al respecto, debo indicar que se ubicó un lote de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el mismo que está catastrado con los siguientes datos: CIU: 98421; Clave catastral: 0112024015000; Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; Área lote: 478.00 m<sup>2</sup>; Avalúo: USD.11,281.52 En lo relacionado con los linderos generales y específicos, estos responden al siguiente detalle: LINDEROS GENERALES: NORTE: Sanguil Puca Anibal; SUR: Pasaje interior (Calle Río de Janeiro); ESTE: Coronel Miguel; OESTE: Río Ambato; LINDEROS ESPECÍFICOS: NORTE: Sanguil Puca Aníbal; SUR: Pasaje; ESTE: Coronel Miguel; OESTE: Barranco";
- Que mediante Resolución 283-2014, tomada en sesión extraordinaria del jueves 06 de noviembre de 2014, el Concejo Municipal "RESOLVIÓ dar por conocidas las Resoluciones Administrativas DA-EXP-14-091, 092, 093, 097, 098, 099, y 100 con las cuales se declara de utilidad pública varias propiedades ubicadas en el cantón Ambato.-";
- Que mediante oficio DCA-VC-15-902 fechado el 04 de noviembre de 2015, el Departamento de Catastros y Avalúos menciona: "(...) se verificó los datos catastrales de este predio con el siguiente detalle: Clave: 0112024015000 PUC.- Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- CIU: 98421.- Área terreno: 511,87 m<sup>2</sup>.- Área construcción: 0.00m<sup>2</sup>; Avalúo: USD 12.080.90.- Según plano aprobado con oficio No. 0133-R.C. de Febrero 20 de 1992, se trata de Lote 5 (Área Municipal) según consta con un área de 520.00 m<sup>2</sup>.";

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

37

- Que mediante oficio AJ-15-2762, fechado el 26 de noviembre de 2015, la Procuraduría Sindica del GADMA, indica: "Es menester solicitar al Comité de Expropiaciones, se indique cuáles fueron las consideraciones con las que se decidió definir dicho predio objeto de compensación y que se encuentra especificado en el oficio No. DCA-VC-15-902, de 04 de noviembre de 2015, ya que el predio a permutar cuesta 6 veces más que el terreno afectado, además no guarda relación, ni tiene similitud con lo expropiado, esto es, que sea de iguales características, es por ello que esta Procuraduría Síndica Municipal en Pos de la Seguridad Jurídica Municipal solicita se justifique dicha decisión.";
- Que mediante oficio DCA-15-1000 fechado el 09 de diciembre de 2015, el Departamento de Catastros y Avalúos, manifiesta: "(...) le informo que la decisión la tomó el comité de expropiaciones como lo demuestra el acta No. 16 del Comité de Expropiaciones, realizada el 17 de octubre de 2014 (adjunto copia), de la cual formó parte un delegado de Procuraduría Sindica, quién en su momento debió haber observado que lo resuelto no daba Seguridad Jurídica al proceso.";
- Que mediante oficio SEA-PRO-EXP-16-735 fechado el 26 de abril de 2016, la Prosecretaría se dirige a la Procuraduría Síndica de ese entonces para manifestar lo siguiente: "(...) En tal sentido solicitamos muy comedidamente su pronunciamiento para poder continuar con el trámite legal respectivo.";
- Que mediante oficio AJ-16-1399 fechado el 04 de mayo de 2016, la Procuraduría Síndica emite Criterio Jurídico referente a la Permuta requerida por la señora María Teresa Navarrete López que textualmente indica: "En base a la normativa vigente y la cual ha sido traída a colación, en concordancia con el análisis realizado en líneas precedentes, me permito señalar que lo solicitado por la señora María Teresa Navarrete López, no es aplicable toda vez que entraríamos en el irrespeto de las disposiciones constantes en el COOTAD, lo cual a futuro provocaría observaciones por parte de las entidades de control respectivas.";
- Que mediante la solicitud N° 308224 fechada el 14 de junio de 2020, la señora María Teresa Navarrete, solicita al señor Alcalde: "(...) por tal razón le solicito de la manera más comedida, me ayude a que este asunto se solucione (...)"
- Que con oficio SEA-PRO-EXP-16-1193 dirigido al señor Alcalde de ese entonces la Prosecretaría manifiesta: "(...) ponemos en su

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

38

conocimiento los antecedentes del trámite de la señora María Teresa Navarrete, solicitando su autorización para buscar otro lote que guarde relación con el bien expropiado o finalizar el trámite de expropiación con el pago en efectivo a la señora María Teresa Navarrete López."

- Que mediante oficio SEA-PRO EX 16-1330 fechado el 21 de julio de 2016, dirigido a la Dirección de Catastros y Avalúos, la Prosecretaría indica: "(...) Por lo que solicitamos comedidamente se ubique un lote municipal factible para realizar la compensación respectiva por la expropiación realizada a la totalidad del inmueble de propiedad de la señora María Teresa Navarrete y así poder continuar con el trámite expropiación.";
- Que con solicitud N° 0462533 fechada el 23 de noviembre de 2018, la señora María Teresa Navarrete López, en la petición concreta menciona: "Señora Alcaldesa con estos antecedente me dirijo a Usted, y solito que disponga a la Por secretaría, culmine con el trámite administrativo de compensación, por la afectación total del lote de mi propiedad, con el lote que sea determinado por la Dirección de catastros y Avalúos (...)";
- Que mediante oficio SEA-PRO-18-4311 fechado el 21 de diciembre de 2018, la Prosecretaría expresa: " (...) Por lo antes expuesto, en atención al trámite de compensación a través de la figura legal de Permuta a la señora Navarrete López María Teresa, por la declaratoria de utilidad pública de la totalidad del inmueble ubicado en la calle Luis Humberto Salgado Torres y Santos Alarcón, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, declarado mediante Resolución Administrativa No DA-EXP-14-093; y apegado a la seguridad jurídica determinada en la Constitución de la República del Ecuador, la normativa legal vigente de nuestro país, se informa que se va a dar continuidad con el trámite hasta cumplir con el objeto del mismo que es la compensación mediante permuta de un bien de las mismas características que el expropiado y de conformidad por la afectada.";
- Que con oficio SEA-PRO-19-171 fechado el 08 de febrero de 2019, la Prosecretaría indica: "(...) Solicitamos de la manera más comedida que por medio de quien corresponda se ubiquen lotes para realizar la compensación (permuta) a la señora María Teresa Navarrete López, por la afectación realizada mediante Resolución Administrativa No. DA-EXP-14-093 de fecha 06 de agosto del 2014 (...)"

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

39

- Que mediante oficio DCA-SCF-19-394 fechado el 25 de marzo de 2019, la Unidad de Catastro Físico de la Dirección de Catastros y Avalúos indica: "En atención al FW: 53596-18 en el cual solicita la Sra. Navarrete López María Teresa ubique lotes para realizar la compensación (permuta) por una expropiación que se realizó en su propiedad. Al respecto me permito informar lo siguiente: Se han ubicado 3 lotes para su revisión (...)"
- Que con oficio DCA-CEXP-20-0543 fechado el 09 de junio de 2019, la Coordinación de Expropiaciones manifiesta lo siguiente: "Solicitamos de la manera más comedida sírvase emitir la planimetría e informe técnico del lote # 31 ubicado en la calle Luis Díaz de Armendaris y Bernardino Echeverría seleccionado por la administrada y para lo cual adjuntamos copia del certificado de gravamen.";
- Que mediante Acta de Reunión del Comité de Expropiaciones No. 3 fechado el 22 de agosto de 2019 a las 10h18, en la parte pertinente de Observaciones y Recomendaciones en la CONCLUSIÓN del punto 4 y 5 manifiesta: "Solicitar a Procuraduría Síndica ratifique o rectifique el criterio jurídico emitido mediante oficio AJ-16-1399; además se debe remitir oficio DCA-VC-19-0881 remitido por la Dirección de Catastros y Avalúos para que analice y se emita un criterio jurídico y así poder tomar una decisión en los dos trámites.";
- Que con oficio SEA-PRO-19-1068 del 05 de septiembre de 2019 la Prosecretaria solicita a Procuraduría Síndica lo siguiente: "Por lo antes expuesto, solicitamos se sirva a dar atención a la conclusión que se llegó en la Reunión del Comité de Expropiaciones realizada el 22 de agosto del 2019 en los puntos 4 y 5, esto es se ratifique o rectifique el criterio jurídico AJ-16-1399, de fecha 04 de mayo de 2016.";
- Que mediante oficio AJ-19-2760-(FW-53598 – 53596) del 17 de octubre de 2020, la Procuraduría Síndica, en la conclusión expresa: "Ante lo expuesto, los abajo suscribientes, nos permitimos rectificar el criterio jurídico emitido mediante oficio AJ-16-1399 de fecha 04 de mayo de 2016, por esta Procuraduría Síndica, en los siguientes términos: Según el Art. 439 del COOTAD, se permite la permuta de los bienes municipales privados, bajo cualquiera de estas condicionantes, la primera cuando con la permuta el patrimonio del Municipio se beneficie aumentando su valor; y, la segunda cuando deba tomarse todo o parte del inmueble de los administrados, para aumentar las áreas destinados a servicios

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

40

- públicos, como ensanche o prolongación de avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizando; es decir que la permuta, si es procedente, por cuanto así lo faculta el literal b) del Art. 439 del COOTAD...";
- Que mediante oficio DCA-CEXP-19-0106 fechado el 28 de octubre de 2019, la Coordinación de Expropiaciones solicita al Registro de la Propiedad lo siguiente: "(...) emitir los Certificados de búsqueda y de ser el caso emitir los certificados de gravamen con el único fin de que no se presenten inconvenientes con el posterior proceso de permuta, para lo cual adjunto la documentación pertinente (...)";
  - Que del Certificado de Gravamen N° 24699, fechado el 5 de noviembre de 2019, ficha registral 99894 se desprende la siguiente información: El I. Municipio representado por el Alcalde Serafín Villacres y Marlon Torres como Procurador Síndico, mediante escritura pública de adjudicación, celebrada el 15 de mayo de 1991, ante el doctor Fausto Palacios, ex Notario del cantón Ambato y legalmente inscrita el 08 de julio de 1991 bajo la partida número 2216, esta inscripción va de la número 2216 a la 2219, sobre 4 lotes de terreno, ubicado en la parroquia Huachi Chico, específicamente lotes 29, 30, 31, y 32, este Certificado es específicamente del Lote No. 31 de la superficie de 269,50 m<sup>2</sup>, ubicado en la parroquia Huachi Chico, dentro de los siguientes linderos: Frente: calle sin nombre; Respaldo: Doctor Martínez; Un Lado: Lote No. 30 de propiedad municipal; y, Otro Costado: Lote No. 32 de propiedad municipal, el mismo que a la emisión del certificado no se encuentra inscrito: Hipoteca, prohibición, demanda, embargo, usufructo, patrimonio familiar;
  - Que mediante solicitud N° 0558233 fechado el 11 de marzo de 2020, la señora María Teresa Navarrete López, en la parte pertinente expresa: "(...) debo manifestar que el lote No. 31, con clave catastral 0131032003000 cuya dirección es calle Luis Díaz de Armendariz y Bernardino Echeverría, Parroquia La Matriz de este cantón Ambato, cuya Área es 273,02 m<sup>2</sup>, debo manifestar a Ustedes que es el lote de terreno con el que estoy de acuerdo para realizar la permuta acordada entre el GAD Municipalidad de Ambato y mi persona...";
  - Que mediante oficio DCA-VC-20-843 fechado el 07 de agosto de 2020, la Dirección de Catastros y Avalúos - Unidad de Valoración

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

41

Catastral, indica: " (...) se actualiza el predio registrado con la clave 0131032003000 a nombre del GADMA y se adjunta la planimetría solicitada con los siguientes datos catastrales: Propietario: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO; Ciu: 98421; Clave catastral: 0131032003000PUC LOTE # 31; Área terreno: 274,77 m<sup>2</sup>; Avalúo: 12278,97 USD;

- Que mediante planimetría elaborada por el Departamento de Catastros y Avalúos, el inmueble se encuentra ubicado en la Calle Luis Díaz de Armendáriz-Lote 31 de la parroquia La Matriz; Clave Catastral 0131032003000; Área Escritura y/o Certificado Gravamen 269.50 m<sup>2</sup>; Área Medida 274.77 m<sup>2</sup>; Área de Construcción 0.00 m<sup>2</sup>; Linderos de la Propiedad Generales Norte: Zumbana Aguirre Segundo Pedro (25.60 m); Sur: GAD Municipalidad de Ambato (28.30 m); Este: Calle Luis Díaz de Armendáriz (10.00m); Oeste: Chimborazo Toapanta María Mercedes (10.60 m);
- Que con oficio DCA-CEXP-20-905 fechado el 31 de agosto de 2020, la Coordinación de Expropiación solicita a la Dirección de Obras Públicas, "(...) se informe si el inmueble determinado en el oficio DCA-VC-20-843 de la Dirección de Catastros y Avalúos, para ser utilizado en compensación, se encuentra planificado a ejecutar alguna obra Municipal, vía, o proyecto, petición que la realizamos a fin de continuar con el trámite de permuta.";
- Que mediante oficio OPM-FISC-20-2473 fechado el 14 de septiembre de 2020, el Departamento de Obras Públicas - Unidad de Fiscalización y Supervisión, informa: "(...) Realizada la inspección en sitio, se pudo constatar que en la propiedad en mención EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO NO TIENE PROGRAMADO NINGÚN PROYECTO, por lo que se puede continuar con el trámite solicitado.";
- Que con oficio AJ-EXP-20-0101 fechado el 17 de septiembre de 2020, la Jefatura de Expropiaciones solicita a la Dirección de Planificación que: "(...) se informe si en el inmueble determinado en el oficio DCA-VC-20-843 de la Dirección de Catastros y Avalúos, para ser utilizado en compensación se encuentra planificado a ejecutar alguna obra Municipal, vía, o proyecto, petición que la realizamos a fin de continuar con el trámite de permuta, además se nos informe si el mismo posee características de edificabilidad.";

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

42

- Que mediante oficio DP-20-907 fechado el 2 de octubre de 2020 de la Dirección de Planificación, informa a Procuraduría Síndica en sus conclusiones: “-En la Unidad de Programas & Proyectos no se ha considerado al lote # 31 para implementar algún proyecto tampoco ejecutar obras Municipales. – De igual manera, la Unidad de Diseño Vial no tiene planificado nuevas vías que afecten al lote # 31, además, dicho predio ya cuenta con la vía asfaltada, aceras y bordillos. –La Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial revisó la normativa de edificabilidad que posee el lote # 31, siendo (5B9-45), por lo tanto, si cuenta con un área edificable, el predio tiene 10m de frente mínimo, donde deberá dejar el retiro lateral de 3m quedando 7m para que se pueda construir. – Además, es necesario saber cuál fue el área de afectación que sufrió el terreno a nombre de la señora Navarrete López María Teresa, a fin de que, la compensación sea equitativa con el predio que se encuentra en trámite de permuta.”;
- Que mediante oficio AJ-EXP-20-0357 fechado el 21 de octubre de 2020, la Jefatura de Expropiaciones dirigido al Director Administrativo, solicita lo siguiente: “(...) sírvase emitir el informe de productividad del lote municipal determinado en el oficio antes mencionado, previo a la elaboración del cambio de categoría.”;
- Que mediante oficio DAD-ACB-20-0461 fechado el 28 de octubre de 2020 la Dirección Administrativa Administración y Control de Bienes, informa: “Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se halla en el lugar indicado, en el que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio; además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-20-2473, de fecha 14 de septiembre de 2020, en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que “NO TIENE PROGRAMADO NINGÚN PROYECTO”, y oficio DP-20-907 de fecha 02 de octubre de 2020, donde la Dirección de Planificación, en sus Conclusiones indican: “En la Unidad de Programas y Proyectos no se ha considerado al lote # 31 para implantar algún proyecto tampoco ejecutar obras municipales. De igual manera, la Unidad de Diseño Vial no tiene planificado nuevas vías que afecte al lote # 31, además, dicho predio ya cuenta con la vía asfaltada, aceras y bordillos.”;
- Que mediante oficio AJ-EXP-21-0518 fechado el 17 de febrero de 2021 la Procuraduría Síndica emite criterio jurídico indicando: “Conforme se desprende de los antecedente y amparados en la normativa legal vigente, se sugiere que se analice en el Pleno del

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

43

Concejo Municipal por de su competencia y resuelva lo siguiente:  
Autorice el cambio de categoría del bien de dominio público a bien de dominio privado el lote municipal con clave catastral No 0131032003000 de la superficie de 274,77 m<sup>2</sup> ubicado en la Calle Luis Díaz de Armendáriz y calle Bernandino Echeverría lote 31 de la parroquia La Matriz así como también se disponga la entrega mediante el contrato de Compra-Venta por expropiación y permuta a la señora María Teresa Navarrete López en compensación por la afectación por la totalidad del inmueble ubicado en la calle Luis Humberto Salgado Torres y Santos Alarcón, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato de propiedad de la señora Navarrete López María Teresa, con el fin de ejecutar el plan vial de las calles Santo Alarcón y calle Luis Humberto Salgado Torres del cantón Ambato. Se debe aclarar que posterior a la autorización del cambio de categoría la señora María Teresa Navarrete López deberá cancelar la diferencia de \$10.124,37 (USD) a favor del GAD Municipalidad de Ambato con el fin de que surta efecto la permuta."

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

**RESUELVE:**

Autorizar el cambio de categoría del bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal con clave catastral No 0131032003000 de la superficie de 274,77m<sup>2</sup> ubicado en la calle Luis Díaz de Armendáriz y calle Bernandino Echeverría lote 31 de la parroquia La Matriz así como también se dispone la entrega mediante el contrato de compra-venta por expropiaciones y permuta a la señora María Teresa Navarrete López en compensación por la afectación por la totalidad del inmueble ubicado en la calle Luis Humberto Salgado Torres y Santos Alarcón, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato de la propiedad de la señora Navarrete López María Teresa, con el fin de ejecutar el plan vial de las calles Santos Alarcón y calle Luis Humberto Salgado Torres del cantón Ambato.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

44

Se debe aclarar que posterior a la autorización del cambio de categoría la señora María Teresa Navarrete López deberá cancelar la diferencia de \$10.124,37 (USD) a favor del GAD Municipalidad de Ambato con el fin de que surta efecto la permuta.-Notifíquese.-

**7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-EXP-21-519 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal con clave catastral número 0131032005000 de la superficie de 281,31m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Luis Díaz de Armendáriz, lote 29 de la parroquia La Matriz; así como también se disponga la entrega mediante el contrato de compra-venta por expropiación y permuta a los señores Navarrete López Ruth Elvira y César A. Oña Yanchapaxi, en compensación por la afectación por la totalidad del inmueble ubicado en el perímetro urbano de la parroquia "Santa Rosa" del cantón Ambato, de propiedad de Ruth Elvira Navarrete López y César A. Oña Yanchapaxi, con el fin de dar apertura a la vía que conduce al albergue, perteneciente a la parroquia Santa Rosa.**

El economista John Tello manifiesta que este es un caso similar al anterior, pues la señora Ruth Navarrete es hermana de la señora del punto anterior, y vienen realizando este trámite hace muchos años atrás; su pedido es que no se les pague el dinero sino se les dé otro terreno de las mismas características. En este sentido, mociona que se dé por conocido y se resuelva el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal con clave catastral 0131032005000, así como también se entregue mediante contrato de compraventa por expropiación y permuta a los señores Navarrete López Ruth Elvira y César A. Oña.

El señor Secretario menciona que existe una moción de parte del economista John Tello para que se apruebe el contenido del oficio AJ-EXP-21-519 de la Procuraduría Síndica Municipal. Existe el apoyo del licenciado Elías Moreta.

Previo a tomar votación el concejal Manuel Palate solicita una explicación a la Procuraduría Síndica respecto de la parte que indica: "Así como también se disponga la entrega mediante el contrato de compraventa por expropiación y permuta", solicita se explique por qué se menciona tres formas de transferencia de dominio.

Al respecto el señor Procurador menciona que la observación es correcta, pues la permuta es una forma de transferencia, la donación



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

45

es otra, la compraventa es otra, y la expropiación es otra; y en este caso va a ser estrictamente la permuta; por tanto, en este momento se realiza una subsanación de este error producido por el arduo trabajo que tiene la unidad de expropiaciones.

En este sentido el concejal Manuel Palate, solicita al economista John Tello reforme su moción con esta rectificación; caso contrario, mocionaría esta modificación para que quede subsanado.

El economista John Tello retira su moción dando paso a que el doctor Manuel Palate plantee la moción correspondiente.

El concejal Manuel Palate con la explicación del área jurídica sobre este error involuntario subsanable y con la sustentación realizada, propone que se apruebe el punto, en el sentido de qué es una transferencia a través de la permuta.

\* Siendo las 15:13 la abogada María José López reingresa a la Sala de Sesiones.

El señor Secretario manifiesta que la moción del doctor Manuel Palate tiene apoyo de los concejales: doctora Cecilia Pérez y economista John Tello, procediendo a tomar la respectiva votación.

Tomada que sido la votación, se obtiene el siguiente resultado: nueve votos a favor, el voto en blanco de la abogada María José López, y en ausencia de la ingeniera Sandra Caiza, doctora Anabel Pérez, ingeniero Rumiñahui Lligalo, y el voto favorable del señor Alcalde. Por tanto se aprueba el contenido del oficio AJ-EXP-21-219, con la observación planteada por el doctor Manuel Palate, de qué se trata de una permuta.

La concejal Salomé Marín menciona: "Gracias señor alcalde. En el punto anterior, en el ex 4, se aprobó de la forma como estaba planteado este punto; se aprobó mediante el contrato de compraventa por expropiación y permuta. No sé si haría falta alguna reconsideración en el caso anterior, de todas maneras estoy leyendo en el código civil que nos dice en el artículo 1840 las disposiciones relativas a la compra venta: "Se aplicarán a la permuta en todo lo que no se oponga a la naturaleza de este contrato". No sé si por ese lado se toma el tema de la figura de compraventa, pero sería interesante analizar antes de qué concluya la sesión.

El concejal Manuel Palate indica qué se dé paso a la reconsideración, por ser esa es la figura legal.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

46

El señor alcalde menciona que se encuentra aprobado el punto cinco con la consideración realizada por el concejal Manuel Palate, a continuación se realiza la reconsideración del punto cuarto.

Por Secretaría se consulta a los presentes si están de acuerdo en la reconsideración del oficio DA-EXP-21-518, misma que ha sido apoyada por concejales: doctora Cecilia Pérez, economista John Tello, obteniendo la votación unánime de todos los presentes y el voto favorable del señor Alcalde para reconsiderar el punto 6 referente al oficio AJ-EXP-21-518.

La concejala Cecilia Pérez manifiesta que se tiene que dar una nueva moción en ese punto, y solicita el economista John Tello que fue el proponente de la moción, realizar la reformulación de la misma.

El concejal John Tello manifiesta que más bien el doctor Manuel Palate podría mocionar nuevamente para el cambio correspondiente.

El concejal Manuel Palate mociona que este punto sea conocido y resuelto que la transferencia de dominio es bajo el modo de permuta.

Por Secretaría señala que existe la moción planteada por el doctor Manuel Palate para la aprobación del oficio AJ-EXP-21-518 De la Procuraduría síndico municipal con el cambio de que la transferencia de dominio es a través de la permuta, manteniéndose el resto del oficio de la Procuraduría síndico municipal. Tomada que sido la votación existen el voto favorable de todos los presentes más el voto favorable del señor alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniera Sandra Caiza, doctora Anabel Pérez e ingeniero Rumiñahui Lligalo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-115-2021**

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **09 de marzo de 2021**, acogiendo el contenido del oficio AJ-EXP-21-519 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal con clave catastral número 0131032005000 de la superficie de 281,31m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Luis Díaz de Armendáriz, lote 29 de la parroquia La Matriz; así como también se disponga la entrega mediante el contrato de compra-venta por expropiación y permuta a los señores Navarrete López Ruth Elvira y César A. Oña Yanchapaxi, en compensación por la afectación por la totalidad del inmueble ubicado en el perímetro urbano de la parroquia "Santa Rosa" del cantón Ambato, de propiedad de Ruth



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

47

Elvira Navarrete López y César A. Oña Yanchapaxi, con el fin de dar apertura a la vía que conduce al albergue, perteneciente a la parroquia Santa Rosa; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 11, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.";
- Que el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

48

- dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.";
- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
  - Que el artículo 438 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que: "Para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta.";
  - Que el artículo 439 de la misma norma legal citada manifiesta: "Casos en los que procede la permuta.- Será permitida la permuta de bienes del dominio privado: a) Cuando con una operación de esta clase el patrimonio del gobierno autónomo descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho en favor de los intereses institucionales; y, b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado.";
  - Que el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala los requisitos para la venta de bienes muebles: "Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se hayan cumplido los demás requisitos legales.";

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

49

- Que el artículo 1837 del Código Civil determina que: "Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.";
- Que el artículo 1840 del Código Civil indica: "Las disposiciones relativas a la compraventa se aplicarán a la permuta en todo lo que no se opongan a la naturaleza de este contrato. Cada permutante será considerado como vendedor de la cosa que da, y el justo precio de ella a la fecha del contrato se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio.";
- Que el artículo 128 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público determina: "Procedencia.- Para la celebración de contratos de permuta se estará a lo dispuesto en la Codificación del Código Civil, en el Código de Comercio, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en demás disposiciones que emitan las entidades u organismos competentes de que se trate.";
- Que el artículo 129 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior señala: "Contrato.- Una vez realizados los avalúos de acuerdo con el artículo 85 del presente Reglamento y emitidos los dictámenes previos que se requieran de acuerdo con la ley, se procederá a la celebración del contrato por escrito, y en los casos que la ley lo establezca, por escritura pública. El contrato así celebrado se inscribirá en los registros respectivos, cuando fuere el caso.";
- Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-EXP-14-092, de fecha 11 de agosto de 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió: "Declarar la expropiación por razones de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble ubicado en el perímetro urbano de la parroquia "Santa Rosa" del cantón Ambato de propiedad de Ruth Elvira Navarrete López y Cesar A. Oña Yanchapaxi, con el fin de dar apertura a la vía que conduce al albergue, perteneciente a la parroquia Santa Rosa, con el siguiente detalle:

Área total terreno:	213.08m <sup>2</sup>
Área de terreno afectado:	213.08m <sup>2</sup>
Área sobrante:	0.00
Valor m <sup>2</sup> terreno afectado:	USD 7.32
Área sin el 5%:	202.43m <sup>2</sup>
Avalúo terreno afectado:	USD 1,482.23

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

50

Valor de afectación 5%: USD 74.11  
Valor total: USD 1,556.34

- Que, mediante oficio N° DA-EXP-14-092.1 de fecha 11 de agosto de 2014, se procede a notificar a los señores Navarrete López Ruth Elvira y Cesar A. Oña Yanchapaxi, con la Resolución Administrativa por expropiación No. DA-EXP-14-092, a fin de que pueda ejercer los derechos que la ley le otorga;
- Que mediante oficio SEA-14-0358, de fecha 22 de octubre de 2014, la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía, informa a la Dirección de Catastros y Avalúos, que el Comité de Expropiaciones en sesión efectuada el día viernes 17 de octubre de 2014, resolvió que para continuar con el trámite de expropiación de la señora Ruth Elvira Navarrete López, disponga al servidor público que corresponda se establezca con la mencionada señora el día y la hora en que se trasladarán al sector de Picaihua a ver el terreno posible para realizar la respectiva compensación y llegar al acuerdo respectivo para llegar a la culminación del trámite;
- Que mediante oficio DCA-CF-14-876 de fecha 28 de octubre de 2014, la Dirección de Catastros y Avalúos, en atención al oficio SEA-14-0358 de fw: 37044-14, informa que en inspección realizada al sitio conjuntamente con la señora Ruth Elvira Navarrete López, el día martes 28 de octubre de 2014, se le indicó el terreno municipal que tiene un área de 225,59m<sup>2</sup>;
- Que con oficio DCA-VC-14-602, el Departamento de Catastros y Avalúos, indica que se ubicó un lote de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el mismo que está catastrado con los siguientes datos: "(...) Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- CIU: 98421.- Clave Catastral: 0128981182000.- Parroquia urbana: Pishilata.- Dirección: Calle Martin Luther King.- Área de terreno: 225.59m<sup>2</sup>.- Valor m<sup>2</sup> terreno: 18.11 USD/m<sup>2</sup>.- Avalúo terreno a compensar: 4,085.03 USD. (...)";
- Que mediante Resolución de Concejo N° 283-2014, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión extraordinaria del día jueves 06 de noviembre de 2014, en base al contenido del oficio DA-14-0817 de Alcaldía, anexo al cual remite las Resoluciones Administrativas DA-EXP-14-091, 092, 093, 097, 098, 099 y 100 resuelve: "Dar por conocidas las Resoluciones Administrativas DA-EXP-14-091, 092, 093, 097, 098, 099 y 100 con las cuales se declara de utilidad pública varias propiedades ubicadas en el cantón Ambato.";

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

51

- Que con solicitud N° 241469, de fecha 14 de abril del 2015, la señora Ruth Elvira Navarrete López indica lo siguiente: "Por los años 2007, 2008 el Municipio abrió una vía para que llegue al albergue Municipal construido para los refugiados de la ciudad de Baños, por la erupción del volcán Tungurahua; vía que pasa por mi terreno ubicado en la urbanización de la EMAPA en la parroquia Santa Rosa, terreno plano, con bordillos y veredas, con los servicios básicos de agua potable, luz, alcantarillado, teléfono.- La comisión de expropiaciones, me designó como alternativa un terreno de 250m<sup>2</sup>, ubicado en la parroquia Picaihua, barrio La Floresta, en la calle Martin Luther King, el mismo que presenta un marcado desnivel de aproximadamente 2,50 metros con respecto a la rasante de la vía principal que es el único acceso que dispone el bien para poder ingresar; solicité a un profesional en Ing. Civil, para que inspeccione el terreno y me indique cuanto me significa en dinero construir mi vivienda en ese lugar, quien informa que tengo que realizar el desbanque de 450m<sup>3</sup> de tierra con un costo más o menos de USD 1600,00 y construir muros de hormigón ciclópeo en las paredes laterales con otro valor de USD 4.800.00, considero que es una inversión demasiado alta, y es dinero con el que no cuento (...)";
- Que mediante oficio SEA-15-0357 de fecha 05 de mayo de 2015, la Secretaría Ejecutiva indica que la señora Ruth Elvira Navarrete López sufrió una afectación; por tanto, para atender su justa petición se le ubicó como alternativa un terreno en la parroquia Picaihua barrio La Floresta, el mismo que presenta un desmarcado desnivel y para construir su vivienda necesita realizar un desbanque y la construcción de muros de hormigón, por lo que la inversión es muy alta y la peticionaria no cuenta con el dinero para esta construcción; por tanto solicita a la dirección de Catastros y Avalúos se ubique un terreno municipal para tramitar la compensación;
- Que mediante solicitud N° 308223, de fecha 14 de junio de 2016, la señora Ruth Elvira Navarrete López señala y solicita lo siguiente: "En el año 2007 la Municipalidad de Ambato, abre una vía que cruza por mi terreno, en la Urbanización construida por el Comité de Vivienda de Empleados y Trabajadores de la EMAPA, en Santa Rosa, por la construcción de un Albergue Municipal para acoger a los damnificados de Baños, por la erupción del volcán Tungurahua, terreno que contaba con servicios básicos de: agua, luz, teléfono, alcantarillado, calles, aceras, bordillos, con fecha 10 de abril del 2008, realizo mi reclamo con el FW25241 cuyo trámite

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

52

estuvo estancado en el departamento de Obras Públicas, vuelvo a insistir con fecha 9 de julio del 2013, con FW30936, el 11 de agosto del 2014 con oficio N° DA-EXP-14-092.1 se me notifica la Resolución Administrativa por Expropiación N° DA-EXP-14-092, y el 17 de octubre del 2014 fui recibida en Comisión General, ante el Comité de Expropiaciones, presidida por el Dr. Hernán Ortiz en donde se acordó recompensarme con un terreno. A partir de ese momento hasta la fecha actual, el trámite no fluye, por tal razón acudo a usted, como última instancia, para solicitarle de la manera más comedida, me ayude a que este asunto se solucione, en virtud de que el terreno que se me desapropió es el único bien que compré con el fruto de mi trabajo, y quiero construir mi casa, sin tener ningún resultado positivo hasta el momento.- Conocedora de su don de gente, y espíritu de ayuda a los ciudadanos, llego a su sensibilidad, para que ordene a quien corresponda se agilite los trámites ya que han transcurrido 10 años y no se soluciona este caso, perdiendo mi familia la oportunidad de contar con su casa propia.";

- Que con oficio SEA-PRO-EXP-16-1332, recibida en la Alcaldía el 21 de julio del 2016, la Prosecretaría del GAD Municipalidad de Ambato, en atención al requerimiento No. 308223, de fecha 14 de junio del 2016, de la señora Ruth Elvira Navarrete López, comunica a la Alcaldía que el predio recomendable para permutar (compensación) sería el singularizado en el numeral tres del oficio DCA-CF-15-756, con el siguiente detalle:

CIU:	98421
Propietario:	GADMA
Clave catastral:	0128545015000
Parroquia	Pishilata
Sector:	San Pedro
Dirección:	Robert Oppenheimer Lote No. 11
Área de Terreno:	312.53
Área de construcción:	0.00 m <sup>2</sup>
Avalúo:	\$6.019.37

- Que con solicitud N° 0462532, la señora Ruth Elvira Navarrete López, dirige a la Lic. María Fernanda Naranjo, Alcaldesa del cantón Ambato, a ese entonces, la siguiente petición: "Señora Alcaldesa con estos antecedentes me dirijo a Usted, y solicito que disponga a la Por secretaría, culmine con el trámite administrativo de compensación, por la afectación total del lote de mi propiedad, con el lote determinado por la Dirección de catastros

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

53

y Avalúos. Coso contrario y en honor al tiempo transcurrido me veré en la penosa necesidad de recurrir a los Jueces para que se protejan mis derechos.";

- Que mediante oficio SEA-PRO-19-085 de fecha 29 de enero de 2018, la entonces Prosecretaría da contestación a la solicitud realizada por la señora Ruth Elvira Navarrete López en el cual se le informa que en atención al trámite de compensación a través de la figura legal de permuta a la señora antes mencionada por la declaratoria de utilidad pública con carácter de ocupación inmediata de la totalidad del inmueble detallado en la Resolución Administrativa No. DA-EXP-14-092, apegado a la seguridad jurídica determinada en la Constitución de la Republica del Ecuador, la normativa legal vigente, se va dar continuidad con el tramite hasta cumplir con el objeto del mismo que es la compensación mediante la permuta de un bien de las mismas características que el expropiado y de conformidad por la afectada;
- Que con oficio SEA-PRO-19-185, de fecha 11 de febrero del 2019 la Prosecretaría solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos se ubiquen lotes para realizar la compensación (permuta) a la señora Ruth Elvira Navarrete López. y Cesar A. Oña Yanchapaxi, por la afectación realizada mediante Resolución Administrativa No. DA-EXP-14-092;
- Que mediante oficio DCA-SCF-19-396 de fecha 25 de marzo de 2019, la dirección de Catastros y Avalúos remite el listado de los predios de permuta (compensación) a favor de la señora Navarrete López Ruth Elvira;
- Que con solicitud N° 0485434 de fecha 09 de abril de 2019, la señora Navarrete López Ruth Elvira manifiesta que está de acuerdo para realizar la permuta acordada con el lote que consta en el listado como No. 3, ubicado en la calle Luis Díaz Armendáriz y Bernardo Echeverría de la parroquia La Matriz del cantón Ambato, de 254.93m<sup>2</sup>;
- Que mediante oficio SEA-PRO-19-456 de fecha 11 de abril de 2019, la Prosecretaría, solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos que en atención a las solicitudes N° 0485433 y N° 0485434, suscritas por las señoras Navarrete López, se certifique si consta la documentación legal de los predios seleccionados, con el único fin de que no se presenten inconvenientes con el posterior proceso de permuta;

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

54

- Que con oficio DCA-VC-19-0715 de fecha 30 de abril de 2019, la Dirección de Catastros y Avalúos da respuesta al oficio SEA-PRO-19-456 e informa que una vez revisado el expediente catastral emite el detalle de los predios para el proceso de permuta de las señoras Navarrete López;
- Que mediante oficio DCA-CEXP-20-0544 de fecha 09 de junio de 2019, la Coordinación de Expropiaciones solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos se sirva emitir la planimetría e informe técnico del lote número 29 ubicado en la calle Luis Díaz de Armendáriz y Bernardino Echeverría seleccionado por la administrada;
- Que con sumilla del señor Alcalde, inserta en la solicitud N° 0495073 de fecha 29 de junio de 2019, solicita a la Prosecretaría informe respecto de la siguiente petición: "(...) Solicito disponga a la Pro secretaría, culmine con el trámite administrativo de compensación, por la afectación total del lote de mi propiedad, con el lote determinado por la Dirección de catastros y Avalúos. Caso contrario y en honor al tiempo transcurrido me veré en la penosa necesidad de recurrir a los Jueces para que se proteja mis derechos.";
- Que mediante oficio DCA-19-0880 de fecha 06 de agosto de 2019, la Dirección de Catastros y Avalúos informa que el avalúo del predio expropiado a la señora Ruth Elvira Navarrete López y Cesar Oña tiene un valor de \$1.556,34 USD; por tanto, la diferencia entre el lote a compensar y el expropiado es de \$6.302,28 USD, valor que la interesada está dispuesta a cancelar para cubrir los valores de la indicada diferencia, para lo cual se deberá emitir el respectivo título de crédito por parte del Departamento Financiero, realizar la cancelación respectiva por parte de la interesada y luego perfeccionar el título de propiedad por parte del Departamento de Asesoría Jurídica; oficio que posteriormente fue actualizado;
- Que con oficio SEA-PRO-19-1068, de fecha 05 de septiembre de 2019, la Prosecretaría solicita a Procuraduría Síndica se ratifique o rectifique en el criterio jurídico emitido mediante oficio N° AJ-16-1399 de fecha 04 de mayo de 2016;
- Que con oficio AJ-19-2760 de fecha 17 de octubre del 2019, Procuraduría Síndica emite la siguiente conclusión: "(...) Ante lo expuesto, los abajo suscribientes, nos permitimos rectificar el criterio jurídico emitido mediante oficio AJ-16-1399 de fecha 04 de mayo de 2016, por esta Procuraduría Síndica, en los siguientes términos: Según el Art. 439 del COOTAD, se permite la permuta de los bienes municipales privados, bajo cualquiera de estas

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

55

condicionantes, la primera cuando con la permuta el patrimonio del Municipio se beneficie aumentando su valor; y, la segunda cuando deba tomarse todo o parte del inmueble de los administrados, para aumentar las áreas destinados a servicios públicos, como ensanche o prolongación de avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado; es decir que la permuta, si es procedente, por cuanto así lo faculta el literal b) del Art. 439 del COOTAD.";

- Que con certificado de gravamen N° 24655 de fecha 05 de noviembre de 2019 y con ficha registral N° 73027 del mismo que se desprende lo siguiente: El Ilustre Municipio de Ambato, es propietario mediante Escritura Pública de Adjudicación de fecha 15 de mayo de 1991, celebrado ante el Dr. Fausto Palacios, Notario del cantón Ambato y legalmente inscrito el 08 de julio de 1991 bajo la partida 2216, esta inscripción va de la 2216 a la 2219 sobre cuatro lotes de terreno ubicados en la parroquia Huachi Chico específicamente los lotes 29, 30, 31, 32, el Ilustre Municipio representado por el Alcalde Serafín Villacrés y Marlon Torres, como Procurador Síndico, este certificado de gravamen le pertenece al lote de terreno signado con el número 29;
- Que con DCA-VC-20-787 de fecha de elaboración, 02 de julio de 2020, la Dirección de Catastros y Avalúos, a través de la verificación en sitio, actualiza la información técnica del predio registrado con la clave 0131032005000 a nombre del GADMA con los siguientes datos catastrales:

Lote#:	29
Clave Catastral:	0131032005000 PUC
CIU:	98421
Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
Área de terreno:	281,31m <sup>2</sup>
Avalúo:	9.374,13 USD.
- Que de la planimetría elaborada por el Departamento de Catastros y Avalúos, del inmueble ubicado calle Luis Díaz de Armendáriz – Lote 29 de la parroquia La Matriz con clave catastral 0131032005000 de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, del que se desprende lo siguiente: área del plano de división: 286.20m<sup>2</sup>, área medida: 281.31m<sup>2</sup>, área de construcción: 0.00m<sup>2</sup>; circunscrito dentro de los

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

56

siguientes linderos generales: Norte: GAD Municipalidad de Ambato Lote N° 30 (30.14m); Sur: Rivera Chimbo Luis Germán (32.65m); Este: calle Luis Díaz de Armendáriz (9.00m); Oeste: García López Eduardo Enrique (9.20m);

- Que con solicitud N° 0599354 de fecha 06 de julio de 2020, la señora Navarrete López Ruth Elvira manifiesta que está de acuerdo para realizar la permuta acordada con el lote N° 29 con clave catastral N° 0131032005000, ubicado en la calle Luis Díaz de Armendáriz y Bernardino Echeverría de la parroquia La Matriz del cantón Ambato;
- Que con oficio DCA-CEXP-20-0904 la Coordinación de Expropiaciones, solicita a la Dirección de Obras Públicas se informe si el GAD Municipalidad de Ambato tiene planificado ejecutar alguna obra municipal, vía o proyecto en el predio sujeto a permuta;
- Que la Dirección de Obras Públicas, mediante oficio OPM-FISC-20-2441, de fecha 14 de septiembre de 2020, en lo pertinente manifiesta: "(...) Realizada la inspección en sitio se pudo constatar que en la propiedad en mención EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO NO TIENE PROGRAMADO NINGÚN PROYECTO, por lo que se puede continuar con el trámite solicitado.";
- Que con oficio AJ-EXP-20-0100 de fecha 17 de septiembre de 2020, la Jefatura de Expropiaciones solicita a la Dirección de Planificación se informe si el GAD Municipalidad de Ambato tiene planificado ejecutar alguna obra municipal, vía o proyecto en el predio sujeto a permuta;
- Que la Dirección de Planificación mediante oficio DP-20-876 de fecha 28 de septiembre de 2020, en lo pertinente determina: "Conclusiones: - En la Unidad de Programas & Proyectos no se ha considerado al lote #29 para implantar algún proyecto tampoco ejecutar obras Municipales.- De igual manera, la Unidad de Diseño Vial no tiene planificado nuevas vías que afecte al lote #29, además, dicho predio ya cuenta con la vía asfaltada, aceras y bordillos.- La Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial revisó la normativa de edificabilidad que posee el lote #29, siendo (5B9-45), por lo tanto, si cuenta con un área edificable, el predio tiene 9m de frente mínimo, donde deberá dejar el retiro lateral de 3m quedando 6m para que se pueda construir.- Además, es necesario saber cuál fue el área de afectación que sufrió el terreno a nombre de los señores Navarrete López Ruth Elvira y Oña

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

57

Yanchapaxi Cesar, a fin de que la compensación sea equitativa con el predio que se encuentra en trámite de permuta.";

- Que con oficio AJ-EXP-20-0358, de fecha 21 de octubre de 2020, la Jefatura de Expropiaciones solicita a la Dirección Administrativa se emita el informe de productividad del lote municipal seleccionado para la compensación por permuta, previo a la elaboración del cambio de categoría;
- Que con oficio DAD-ACB-20-0462 de fecha 28 de octubre de 2020, la Dirección Administrativa manifiesta lo siguiente: "(...) Realizada la constatación física del inmueble según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se halla en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio; (...)";
- Que mediante oficio AJ-EXP-21-519, de 17 de febrero de 2021, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Conforme se desprende de los antecedentes y amparados en la normativa legal vigente, se sugiere que se analice en el Pleno del Concejo Municipal por de su competencia y resuelva lo siguiente: Autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado el lote municipal con clave catastral N° 0131032005000 de la superficie de 281,31m2 ubicado en la Calle Luis Díaz de Armendáriz, lote 29 de la parroquia La Matriz; así como también se disponga la entrega mediante el contrato de Compra - Venta por expropiación y permuta a los señores Navarrete López Ruth Elvira y Cesar A. Oña Yanchapaxi, en compensación por la afectación por la totalidad del inmueble ubicado en el perímetro urbano de la parroquia "Santa Rosa" del cantón Ambato de propiedad de Ruth Elvira Navarrete López y Cesar A. Oña Yanchapaxi, con el fin de dar apertura a la vía que conduce al albergue, perteneciente a la parroquia Santa Rosa. Se debe aclarar que posterior a la autorización del cambio de categoría los señores Navarrete López Ruth Elvira y Cesar A. Oña Yanchapaxi, deberán cancelar la diferencia de \$7817,79 (USD) a favor del GAD Municipalidad de Ambato con el fin de que surta efecto la permuta.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

58

resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

**RESUELVE:**

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado el lote municipal con clave catastral N° 0131032005000 de la superficie de 281,31m<sup>2</sup> ubicado en la calle Luis Díaz de Armendáriz, lote 29 de la parroquia La Matriz; así como también se dispone la entrega mediante el contrato de Compra - Venta por expropiación y permuta a los señores Navarrete López Ruth Elvira y Cesar A. Oña Yanchapaxi, en compensación por la afectación por la totalidad del inmueble ubicado en el perímetro urbano de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato de propiedad de Ruth Elvira Navarrete López y Cesar A. Oña Yanchapaxi, con el fin de dar apertura a la vía que conduce al albergue, perteneciente a la parroquia Santa Rosa.

Se debe aclarar que posterior a la autorización del cambio de categoría los señores Navarrete López Ruth Elvira y Cesar A. Oña Yanchapaxi, deberán cancelar la diferencia de \$7817,79 (USD) a favor del GAD Municipalidad de Ambato con el fin de que surta efecto la permuta.

**8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-0197 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual requiere la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "CHAGCHA SÁNCHEZ" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.**

El concejal Manuel Palate indica que revisados los documentos, está claro que se han cumplido con los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, por tanto al haberse cumplido con los requisitos, mociona que se dé por conocido y se resuelva la aprobación en su integridad del pedido de este punto.

\* Siendo las 15:21 la concejala Anabell Pérez reingresa a la Sala de Sesiones.

Por Secretaría se constata el apoyo a la moción por parte de la doctora Cecilia Pérez y del economista John Tello. En votación

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

59

ordinaria para que se apruebe la declaratoria en propiedad horizontal del total de los bienes individualizados del edificio Chagcha Sánchez, se obtienen 10 votos a favor, 1 voto en contra de la concejala Anabell Pérez, el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los señores concejales: ingeniera Sandra Caiza e ingeniero Rumiñahui Lligalo. Por tanto se resuelve aprobar el contenido del oficio DGS-21-097 de la Dirección de Gestión del Suelo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-116-2021**

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **09 de marzo de 2021**, acogiendo el contenido del oficio DGS-21-0197 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "CHAGCHA SÁNCHEZ", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales";
- Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: "Corresponde a las municipalidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

60

determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley";

- Que, el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: "Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.";
- Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos";
- Que, el artículo 92 de la misma norma menciona: "Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

61

potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares.

b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.-

Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos:

1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.-
2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.-
3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.-
4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.";

- Que, el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

62

"Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...);

- Que, el artículo 94 ibídem manifiesta: "Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría "A", el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.";

- Que, el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: "Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03) 2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021  
63

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios Baterías sanitarias, guardiania, oficina de administración. Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
		Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardiania oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardiania, oficina de administración.	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardiania Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardiania, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- Que, el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: "Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se establezcan los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...)"

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

64

- Que, el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior prescribe: "Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.";
- Que, el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: "Condición estructural.- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que, el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamento o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.";
- Que, el artículo 101 de la norma señalada prescribe: "Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

65

- Que, el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: "Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m<sup>2</sup>, cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.";
- Que, mediante oficio DGS-21-0197, la Dirección de Gestión del Suelo informa que: "Con oficio AJ-21-0185 de fecha 09 de febrero de 2021 la Procuraduría Sindica Municipal emite un informe jurídico favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial; y, el proyecto de Reglamento Interno de copropietarios del edificio "CHAGCHA SÁNCHEZ" se encuentra conforme a la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.- Predio donde se encuentra implantado el edificio "CHAGCHA SÁNCHEZ" se ubica en la calle Simón Bolívar, de la parroquia La Merced, codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es OD15-75 con uso de suelo principal múltiple 1 (M1).- El edificio "CHAGCHA SÁNCHEZ" propone individualizar 11 bienes inmuebles denominados: almacén No. 1, oficina No. 1, oficina No. 2, oficina No. 3, departamento No. 1, departamento No. 2, departamento No. 3, departamento No. 4, departamento No. 5, departamento No. 6 y departamento No. 7; la edificación se desarrolla en un bloque de cinco plantas y terraza accesible de hormigón armado, tiene un área de construcción de 1403,27m<sup>2</sup> implantada sobre lote con un área de 314,78m<sup>2</sup>.- El edificio "CHAGCHA SÁNCHEZ" posee 120,00m<sup>2</sup> de áreas recreativas en terraza, el total de áreas comunales es de 379,02m<sup>2</sup> que corresponde a las circulaciones verticales y horizontales y las áreas recreativas en terraza; además, son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, la fachada y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

66

necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio.- El edificio "CHAGCHA SÁNCHEZ" cuenta con planos arquitectónicos aprobados No. 990 de fecha 24 de julio de 2019 y No. 132 de fecha 29 de marzo de 1990.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

**RESUELVE:**

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "CHAGCHA SANCHEZ", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

**9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-0106 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual requiere la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "MAGCLEMEN" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.**

El concejal Manuel Palate señala que es un tema similar tanto en el fondo como una forma del punto tratado anteriormente; por lo tanto, mociona se dé por conocido y resolver favorablemente este pedido.

El señor Secretario recoge el apoyo a la moción del doctor Manuel Palate, por parte de la doctora Cecilia Pérez, licenciado Elías Moreta y procede a tomar votación ordinaria respecto de la moción planteada. Se obtienen nueve votos a favor, dos votos en blanco de la señorita concejal María José López y doctora Anabel Pérez, que se suman a la mayoría, el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los concejales ingeniera Sandra Caiza, ingeniero



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

67

Rumiñahui; por tanto, se resuelve autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional MAGCLEMEN debido a que cumplen con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-117-2021**

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **09 de marzo de 2021**, acogiendo el contenido del oficio DGS-21-0106 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "MAGCLEMEN", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales";
- Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: "Corresponde a las municipalidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

68

determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;

- Que, el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: “Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;
- Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;
- Que, el artículo 92 de la misma norma menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

69

- potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares.
- b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.";
- Que, el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

70

"Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)"

- Que, el artículo 94 ibídem manifiesta: "Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría "A", el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.";

- Que, el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: "Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021  
71

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios Baterías sanitarias, guardería, oficina de administración, estacionamiento para clientes. Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardería oficina de administración, estacionamiento clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo. 1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardería, oficina de administración,	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardería Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardería, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Áreas verdes recreativas	A/B/C	
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- Que, el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: "Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se establezcan los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...)"

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

72

- Que, el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior prescribe: "Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.";
- Que, el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: "Condición estructural.- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que, el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamento o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.";
- Que, el artículo 101 de la norma señalada prescribe: "Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

73

- Que, el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: "Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m<sup>2</sup>, cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.";
- Que, mediante oficio DGS-21-0106, la Dirección de Gestión del Suelo informa que: "Con oficio AJ-21-088 de fecha 20 de enero de 2021 la Procuraduría Sindica Municipal emite un informe jurídico favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial; y, el proyecto de Reglamento Interno de copropietarios del conjunto habitacional "MAGCLEMEN" se encuentra conforme a la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.- Predio donde se encuentra implantado el conjunto habitacional "MAGCLEMEN" se ubica en la calle 13 de Diciembre y calle El Chanul, de la parroquia Augusto N. Martínez, codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es 5B9-45 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio a escala zonal (V2).- El conjunto habitacional "MAGCLEMEN" propone individualizar 4 bienes inmuebles denominados: casa 1, casa 2, casa 3 y casa 4; la edificación se desarrolla en un bloque de dos pisos y tapagrada de hormigón armado, tiene un área de construcción de 486,54m<sup>2</sup> implantada sobre lote con un área de 540,38m<sup>2</sup>.- El conjunto habitacional "MAGCLEMEN" posee 70,00m<sup>2</sup> de áreas verdes recreativas, el total de áreas comunales es de 200,52m<sup>2</sup> que corresponde al área de juegos, hall de acceso, parqueadero de visitas y área verde recreativa; además, son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, la fachada y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto habitacional.- El conjunto habitacional

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

74

"MAGCLEMEN" cuenta con planos arquitectónicos aprobados No. 214 de fecha 27 de febrero de 2020.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

**RESUELVE:**

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "MAGCLEMEN", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.-

**10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-0103 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual requiere la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "JORDAN PÉREZ" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.**

El concejal Manuel Palate manifiesta que es un punto similar a los anteriores, por tanto al haber cumplido con los artículos 92 y 158 de la Ordenanza del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, solicita se conozca y se resuelva aceptar el contenido íntegro de este informe.

El arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión del Suelo interviene para subsanar un error que se ha dado en el oficio presentado al Concejo Municipal, en el que se repite dos veces el local dos, siendo lo correcto local uno, local dos y local tres, mismo que consta en el tercer inciso de los antecedentes; así como también en la otra parte que consta en el mismo detalle donde se repite dos veces local dos, siendo lo correcto local dos y local tres.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021  
75

Por Secretaría se menciona que, de acuerdo al artículo 133 del COA quedaría subsanado con la explicación realizada por el área correspondiente; y, procede a tomar votación sobre el contenido del oficio DGS-21-103 acogiendo las observaciones realizadas por la Dirección de Gestión del Suelo.

El concejal Manuel Palate señala que acoge las observaciones realizadas por el área técnica y al amparo lo de lo que establece el COA, mociona que sea aprobada con esa rectificación.

Porque Secretaría se toma votación respecto del oficio del DGS-21-103 con las observaciones realizadas por el arquitecto Trajano Sánchez, obteniendo 9 votos a favor, 2 votos en blanco de las concejalas abogada María José López y doctora Anabell Pérez; en ausencia de los señores concejales Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo y el voto favorable del señor Alcalde. Por tanto se resuelve, autorizar la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal y la transferencia de dominio de los bienes individualizados del edificio Jordán Pérez, con las observaciones realizadas por el área técnica.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-118-2021**

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **09 de marzo de 2021**, acogiendo el contenido del oficio DGS-21-0103 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "JORDAholA N PÉREZ", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables,

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

76

siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;

- Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;
- Que, el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: “Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;
- Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;
- Que, el artículo 92 de la misma norma menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso,

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

77

departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenece, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

78

horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.";

- Que, el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)";
- Que, el artículo 94 ibídem manifiesta: "Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría "A", el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.";

- Que, el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: "Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021  
79

constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios Baterías sanitarias, guardiania, oficina de administración. Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
		Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardiania oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardiania, oficina de administración,	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardiania Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardiania, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- Que, el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: "Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

80

- específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se establezcan los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...)"
- Que, el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior prescribe: "Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.";
  - Que, el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: "Condición estructural.- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
  - Que, el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamento o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.";
  - Que, el artículo 101 de la norma señalada prescribe: "Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
  - Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías,

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

81

vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";

- Que, el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: "Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m<sup>2</sup>, cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.";
- Que, mediante oficio DGS-21-0103, la Dirección de Gestión del Suelo informa que: "Con oficio AJ-20-1926 de fecha 17 de noviembre de 2020 la Procuraduría Sindica Municipal emite un informe jurídico favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial; y, el Reglamento Interno de copropietarios del edificio "JORDAN PÉREZ" se encuentra conforme a la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.- Predio donde se encuentra implantado el edificio "JORDAN PÉREZ" se ubica en la calle Vargas Torres y avenida Pedro Fermín Cevallos, de la parroquia La Merced, codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es OD24-75 con uso de suelo principal múltiple 2 (M2).- El edificio "JORDAN PÉREZ" propone individualizar 16 bienes inmuebles denominados: local 1, local 2, local 2, local 4, local 5, consultorio, mini suite 1, suite 1, suite 2, suite 3, suite 4, suite 5, suite 6, suite 7, suite 8, suite 9; la edificación se desarrolla en un bloque de cuatro plantas, de hormigón armado, tiene un área de construcción de 1781,27m<sup>2</sup> implantada sobre lote con un área de 413,17m<sup>2</sup>.- El edificio "JORDAN PÉREZ" Posee 369,48m<sup>2</sup> de áreas verdes recreativas, el total de áreas comunales es de 668,95m<sup>2</sup> que corresponde a las circulaciones peatonales y vehiculares, parqueadero comunal, área de lavado y secado, pozo de iluminación, áreas recreativas y terraza; además, son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

82

terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, la fachada y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio.- El edificio "JORDAN PÉREZ" cuenta con planos arquitectónicos aprobados No. 219 de fecha 10 de marzo de 2020.";

- Que, en la presente sesión de Concejo, el arquitecto Trajano Sánchez Rizzo, Director de Gestión del Suelo solicita se rectifique en el tercer inciso de los antecedentes así también en el análisis, pues consta repetido el local 2, siendo lo correcto: "local 2, local 3", manteniéndose el resto del texto que continúa, rectificación realizada acorde al artículo 133 del Código Orgánico Administrativo;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

**RESUELVE:**

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "JORDAN PÉREZ", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, con la rectificación verbal realizada por el arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión del Suelo y que consta en los considerandos de la presente Resolución.-

- 11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-DV-21-163 de la Dirección de Planificación, con el cual remite el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Miraveles de San Fernando tramo comprendido desde la calle La Estancia de San Fernando, hasta la coordenada X= 750355,908, Y= 9860088,221 perteneciente a la parroquia rural de San Fernando del cantón Ambato, según lo solicitado por la Comisión de**

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y  
Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021

83

**Planificación y Presupuesto en oficio GADMA-SC-CPyP-2021-004-OF. (Primer debate) (Distribuido mediante oficio SCM-21-066)**

El concejal Manuel Palate expresa que no existe observaciones, por tanto propone que se apruebe el primer debate el proyecto de ordenanza y se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que continúe con el trámite y presente el informe para segundo y definitivo debate.

Por Secretaría se recoge el apoyo a la moción por parte de la ingeniera Salomé Marín.

La abogada María José López expresa: "Gracias señor Alcalde, yo si quisiera, aprovechando que está aquí el arquitecto Julio Rodríguez, que nos explique de qué se trata la reforma y cuál sería el beneficio para los habitantes de la parroquia. De manera sucinta. Gracias".

El arquitecto Julio Rodríguez indica que el motivo de esta reforma es por una petición realizada por el señor Miguel Cayambe, Presidente del GAD parroquial de San Fernando, manifiesta que se suscita el inconveniente porque se apertura la vía sin haberlo contemplado, pero el Presidente ya tenía planificada la ejecución de la obra con aceras y bordillos, lo cual dificulta; en este caso presentó una socialización con los propietarios para regularizar de la manera correcta. En virtud de que no se había tomado las previsiones, debido a que se abrió sin haber tenido los permisos pertinentes y hubieron algunas viviendas afectadas y se salieron hacia la vía planificada, en este caso hay que hacer una modificación para que empate directamente y dar la conexión directa para lo que sería el amanzanado.

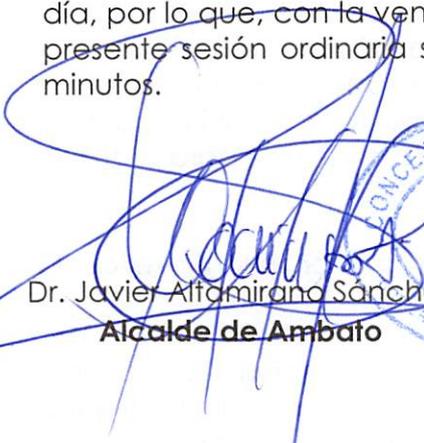
Por Secretaría se procede a tomar votación respecto a la aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza de reforma vial de la calle Mirabeles de San Fernando tramo comprendido desde la calle La Estancia de San Fernando, hasta la coordenada X= 750355,908, Y= 9860088,221 perteneciente a la parroquia rural de San Fernando del cantón Ambato, según lo solicitado por la Comisión de Planificación y Presupuesto en oficio GADMA-SC-CPyP-2021-004-OF y que se remita a la Comisión de Planificación Presupuesto para análisis e informe previo su aprobación en segundo debate. Existen el voto unánime de todos los presentes más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales, ingeniera Sandra Caiza e ingeniero Rumiñahui Lligalo.

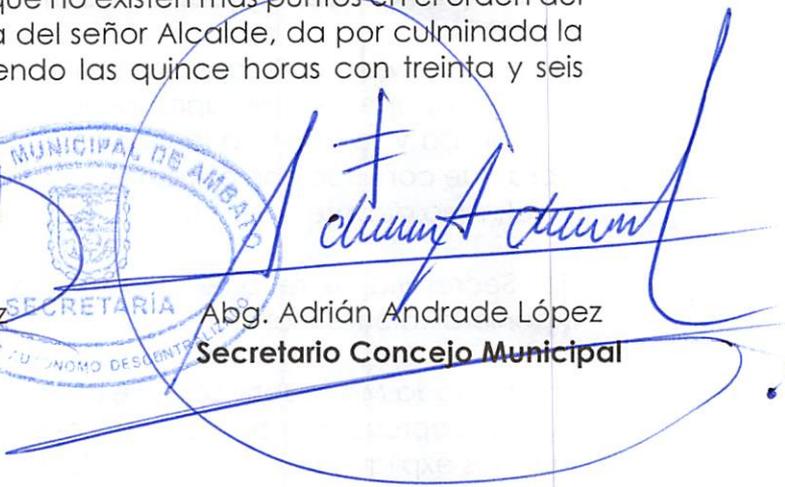


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 009-O-2021  
84

El señor Secretario certifica que no existen más puntos en el orden del día, por lo que, con la venia del señor Alcalde, da por culminada la presente sesión ordinaria siendo las quince horas con treinta y seis minutos.

  
Dr. Javier Alfamirano Sánchez  
**Alcalde de Ambato**

  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario Concejo Municipal**

Elaborado por:	Ing. Sonia Cepeda	2022-02-06
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade	2022-02-10
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	2022-02-10



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-068-2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO  
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-068-2022

Hoja 2

cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

- Que, la parte pertinente del artículo 38 de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;
- Que en la presente sesión de Concejo la concejala Anabell Pérez, solicita que se corrija en la hoja 83 donde dice “botón ánimo”, debe decir voto unánime”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **22 de febrero de 2022**, acogiendo el contenido del Acta 009-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 09 marzo de 2021;

#### RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 009-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 09 de marzo de 2021, con las observaciones realizadas por la concejala Anabell Pérez y con el voto salvado de los concejales que no asistieron a dicha sesión.-

**Lo certifico.-** Ambato, 08 de abril de 2022.- Notifíquese.-



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c. Archivo Concejo

RC

Archivo Concejo (Acta 009-O-2021)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2022-04-08  
Fecha de aprobación: 2022-04-11

Simón Bolívar y Castillo

• • • GADMA CENTRO 03299700 EXT 7816



**AMBATO**  
LA GRAN CIUDAD

**Concejo**  
**Municipal de Ambato**